



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIII	Victoria, Tam., miércoles 25 de abril de 2018.	Número 50

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se suspenden las labores al público en la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Matamoros, Tamaulipas, los días 26 y 27 del mes de abril del año 2018..... 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS el Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de las carreras de tipo superior de: Licenciatura en Ciencias Policiales, Técnico Superior Universitario en Ciencias Policiales, Licenciatura en Ciencias Policiales, Técnico Superior Universitario en Ciencias Policiales, Licenciatura en Seguridad Pública, Técnico Superior Universitario en Administración Policial, Licenciatura en Seguridad Pública y Técnico Superior Universitario en Administración Policial, Modalidad Escolarizada y Mixta, Ciclo Cuatrimestral, en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 4

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 007 referente a la Licitación LPE-N13-2018, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LP-N13-2018, "Urbanización de fraccionamiento para reubicación de pescadores en el puerto de Matamoros, Tamaulipas."..... 6

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-26/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen relativo a la designación de la Ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega en el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)
- Dictamen. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-27/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen relativo a la designación de la Ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez en el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)
- Dictamen. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-28/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen relativo a la designación de la Ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera en el cargo de Directora de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)
- Dictamen. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO No. IETAM/CG-29/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se crea la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-30/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la Elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

EDICTO del Expediente Administrativo No. DN/DDU/01/2018, mediante el cual solicita el C. JAVIER FERNANDO GARZA FERNÁNDEZ, el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 8

EDICTO del Expediente Administrativo No. SOPDUMA/DN/DDU/03/2018, mediante el cual solicita la Sociedad Mercantil OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A. DE C.V. del cambio de Uso de Suelo de Habitacional Densidad Alta a Sub Centro Especial, para la actividad económica de instalación de una antena de telefonía celular, en Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.--

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a doce de abril de dos mil dieciocho y, -----

EN VIRTUD del inminente cambio de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Matamoros, Tam. a las nuevas instalaciones, ubicadas en: Calle Álvaro Obregón No. 39 entre Gardenias y Claveles, Col. Jardín, Matamoros, Tam., la Presidencia de la Junta Local de Conciliación Arbitraje asistida por la Secretaria General "A", ha -----

CONSIDERADO: -----

PRIMERO.- Que la Ley Federal del Trabajo en el artículo 617, fracción VIII, y el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado en sus artículos 50, 51 y 52 fracción X, dan facultades al Presidente de la Junta Local para realizar las modificaciones que se requieran para el mejor funcionamiento de las Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y contribuir así a la buena marcha de la administración de justicia laboral.-----

SEGUNDA.- Que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y, particularmente en la Capital, para ser eficiente requiere: Personal capacitado, sistemas electrónicos y de cómputo, infraestructura física y mobiliario, espacios físicos adecuados, que coadyuven a una correcta impartición de la justicia laboral -----

TERCERO.- Que en la presente administración estatal, por acuerdo del C. Gobernador del Estado, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, se autorizó la reubicación de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Matamoros, Tam., a Calle Álvaro Obregón No. 39 entre Gardenias y Claveles, Col. Jardín, Matamoros, Tam., -----

CUARTO.- Que una vez autorizado el cambio mencionado, la Secretaría del Trabajo, donde se ubica administrativamente, la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje, se dio a la tarea de acondicionar espacios físicos para la prestación optima del servicio al público usuario. -----

QUINTO.- Que de acuerdo al gran volumen de documentos que la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Matamoros, Tam., se requiere suspender las labores al público por dos días hábiles para organizar el cambio de domicilio adecuado, y se preste un servicio más dinámico en instalaciones nuevas y con sistemas y procesos más modernos.-----

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO HA DICTADO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La Presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, asistida por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 617, fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo, y en sus artículos 50, 51 y 52 fracción X, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y demás disposiciones normativas de la administración pública estatal que rigen en el área laboral, -----

ACUERDA: -----

SUSPENDER LAS LABORES EN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON RESIDENCIA EN MATAMOROS, TAM., LOS DÍAS 26 Y 27 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, por las razones contenidas en las consideraciones anteriores.-----

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor únicamente en la jurisdicción de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Matamoros, Tam.; a partir del día hoy fecha en que se notifica y **durante los días 26 y 27 de abril de 2018, no habrá actividades en la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje, de Matamoros, Tam., comunicando esto también a las autoridades estatales y federales para los efectos correspondientes.**-----

TERCERO.- El nuevo domicilio de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje será Calle Álvaro Obregón No. 39 entre Gardenias y Claveles, Col. Jardín, Matamoros, Tam. -----

CUARTO.- Las audiencias programadas o compromisos preestablecidos para los días que se suspenden las labores, se reprogramarán lo más pronto posible, con la intención de no perjudicar a las partes, a los litigantes y a los usuarios de los servicios en general.-----

QUINTO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Junta Local y en las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje. -----

Así lo acordó y firma el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, asistido de su Secretario General, el día de la fecha.- **DOY FÉ.** -----

Enseguida se publicó en la lista de acuerdos del día. Conste -----

PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.- LIC. ROBERTO RAFAEL RIVAS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.- LIC. ADRIANA DÁVALOS SANCHEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.

ASUNTO: Acuerdo por el que se retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Planes y Programas de Estudio que se mencionan.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de enero de 2018.

Vista la solicitud presentada mediante oficio número USJT/RECTORIA/0417/2017, de fecha 4 de julio de 2017, por el **C. MTRO. GABRIEL REYES GALVÁN**, RECTOR de la UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS, para que se emita **Acuerdo de Retiro** de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior, en el domicilio ubicado en: Carretera Interejidal Km.1 en Ciudad Victoria Tamaulipas, y que a continuación se describe:

Plan de Estudios	Modalidad	Ciclo	Número de Acuerdo	Periódico Oficial
Licenciatura en Ciencias Policiales	Escolarizada	Cuatrimestral	NS/01/05/2014	Núm. 100 20/08/2014
Técnico Superior Universitario en Ciencias Policiales	Escolarizada	Cuatrimestral	NS/01/05/2014	
Licenciatura en Ciencias Policiales	Mixta	Cuatrimestral	NS/02/05/2014	
Técnico Superior Universitario en Ciencias Policiales	Mixta	Cuatrimestral	NS/02/05/2014	
Licenciatura en Seguridad Pública	Escolarizada	Cuatrimestral	NS/39/12/2015	Núm. 29 09/03/2016
Técnico Superior Universitario en Administración Policial	Escolarizada	Cuatrimestral	NS/39/12/2015	
Licenciatura en Seguridad Pública	Mixta	Cuatrimestral	NS/40/12/2015	
Técnico Superior Universitario en Administración Policial	Mixta	Cuatrimestral	NS/40/12/2015	

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XIII de la Ley General de Seguridad Pública, la Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los programas rectores de profesionalización que tendrán, entre otras la función de tramitar los registros, autorizaciones y reconocimientos de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, Anexo Número 141 de fecha 25 de noviembre de 2014, se creó la UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS, como un organismo público descentralizado de la administración del Estado, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad y justicia.

TERCERO: Que la UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS, en los términos de su decreto de creación tendrá entre sus atribuciones la de impartir planes y programas académicos en los niveles de educación superior: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado; así como programas de continuidad de estudios para sus egresados y otras instituciones de educación superior, otorgar títulos o grados a estudios impartidos, los cuales serán validados, por la Secretaría de Educación del Estado.

CUARTO: Que de conformidad con en el artículo 36 quater fracción II de la mencionada Ley, el Rector es el órgano de dirección académica y administrativa de la Universidad, quien será nombrado por el Gobernador del Estado y tendrá entre otras, la atribución de ejercer la representación legal de la Universidad.

QUINTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley Estatal de Educación, que impartan en el Estado y sus Organismos Descentralizados, se regirán conforme a lo establecido en el artículo tercero y además relativo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32.- El tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO: Que la UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS, solicitó de manera inadecuada el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; no obstante que en su carácter de organismo descentralizado del Estado, el trámite señalado resultaba incorrecto e innecesario, que solo es aplicable para las instituciones educativas particulares; En efecto mediante oficio Núm. SEMSyS/1145/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, emitió opinión favorable, para que la Secretaría de Educación otorgara el reconocimiento para los planes de estudios del nivel superior; al rubro señalados, únicamente en el domicilio: Carretera Interejidal Km.1 en Ciudad Victoria Tamaulipas.

OCTAVO: Que derivado de la irregularidad señalada en el considerando que precede y a efecto de regularizar el ejercicio de las atribuciones concedidas a la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el decreto de creación contenido en el artículo 34 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, vigente resulta imperativo el Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de estudios, procediendo en su caso al registro de la Universidad en el sistema de educación superior del Estado.

Con fundamento en el artículo 35 Bis fracción II de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, del decreto de creación de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, otorgar títulos o grados de técnico superior universitario, licenciaturas y posgrados; los cuales serán validados por la Secretaría de Educación del Estado, a través del Registro de Validez Oficial establecido en el artículo séptimo transitorio; Así mismo los estudios otorgados y en tránsito, amparados por los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios en el Estado, quedarán bajo resguardo de la Junta de Gobierno, Rector y Comisario de la Universidad, con fundamento en el artículo tercero transitorio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1,7,10,11,14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23, 34 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial Núm. 45 del 15 de abril de 2014; ha tenido a bien expedir los siguientes acuerdos; NS/01/05/2014 y NS/39/12/2015 y que a continuación se describen:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente el Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS, a los planes de estudios que se imparten en el domicilio ubicado en Carretera Interejidal Km. 1 en Ciudad Victoria Tamaulipas, correspondiéndoles como números de acuerdos otorgados y que a continuación se describen;

Plan de Estudios	Modalidad	Ciclo	Número de Acuerdo	Periódico Oficial
Licenciatura en Ciencias Policiales	Escolarizada	Cuatrimestral	NS/01/05/2014	Núm. 100 20/08/2014
Técnico Superior Universitario en Ciencias Policiales	Escolarizada	Cuatrimestral	NS/01/05/2014	
Licenciatura en Ciencias Policiales	Mixta	Cuatrimestral	NS/02/05/2014	
Técnico Superior Universitario en Ciencias Policiales	Mixta	Cuatrimestral	NS/02/05/2014	
Licenciatura en Seguridad Pública	Escolarizada	Cuatrimestral	NS/39/12/2015	Núm. 29 09/03/2016
Técnico Superior Universitario en Administración Policial	Escolarizada	Cuatrimestral	NS/39/12/2015	
Licenciatura en Seguridad Pública	Mixta	Cuatrimestral	NS/40/12/2015	
Técnico Superior Universitario en Administración Policial	Mixta	Cuatrimestral	NS/40/12/2015	

SEGUNDO: La UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS, acorde a lo dispuesto en el artículo 36 Ter. Fracción VI tiene la atribución de aprobar los planes y programas académicos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables, que corresponden a la Junta de Gobierno de la Universidad de acuerdo con el Decreto; de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO: La UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS, deberá de conformidad a lo establecido por los artículos 18, 19 fracción IV, 20, 21 y 32 de la Ley Estatal de Educación, proceder a su registro en el sistema estatal de educación superior e incluir en toda su documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del decreto de creación y autoridad que lo otorgó.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MTRO. GABRIEL REYES GALVÁN**, Rector de la UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que este acuerdo establece.

QUINTO: El presente acuerdo surte efectos a partir de la firma del Secretario de Educación.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 007

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LP-N13-2018, "Urbanización de fraccionamiento para reubicación de pescadores en el puerto de Matamoros, Tamaulipas."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N13-2018	\$2,000.00	05/05/2018	03/05/2018 10:00 horas	03/05/2018 11:00 horas	11/05/2018 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Urbanización de fraccionamiento para reubicación de pescadores en el puerto de Matamoros				06/06/2018	299	\$60'000,000.00

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Aguas subterráneas No. 34 entre Aguas territoriales y Aguas termales, Col. Ampl. Las Norias. Matamoros Tam. C.P. 87390 Tel. (868) 819 11 33.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE ABRIL DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

E D I C T O.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo No. **DN/DDU/01/2018** con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el C. JAVIER FERNANDO GARZA FERNÁNDEZ, el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en LA AVENIDA MÉXICO NÚMERO 200 del Fraccionamiento Moderno en esta Ciudad, con clave catastral No. 31-01-09-018-002, y con el fin de instalar una ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. con capacidad de 5,000 litros, según la cédula de identificación fiscal No. GNO1511066G8, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de GAS DEL NORDESTE S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por el interesado ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo Urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha de Marzo del 2018, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, X y XVIII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en los domicilios siguientes: Dos inmuebles s/n, en la calle Cuarta, entre calle Colombia y calle Perú del Fraccionamiento Moderno en esta Ciudad, así como a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DIAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunicará la petición del C. JAVIER FERNANDO GARZA FERNÁNDEZ, respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO, a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en AVENIDA MÉXICO NÚMERO 200, DEL FRACCIONAMIENTO MODERNO EN ESTA CIUDAD, con el giro comercial de INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 5,000 LITROS, otorgándoles un término de OCHO DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.-----

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de marzo del 2018.- ATENTAMENTE.- El C. Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo **No. SOPDUMA/DN/DDU/03/2018** con las constancias que integran el expediente técnico mediante el cual solicita la Sociedad Mercantil OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A. DE C.V. del cambio de USO DE SUELO de HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUB CENTRO ESPECIAL, en el domicilio ubicado en CALLE JUAN BAEZ No. 413 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PEDREGAL EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-21-325-015, para la actividad económica de INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR, según la cédula de identificación fiscal R.F.C. No. OSM150106MM9, expedida por el S.A.T., a favor OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A. DE CV., y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por el interesado ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo Urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha 22 de marzo del año curso, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, X y XVIII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas. **Notificar** a los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el citado Fraccionamiento, así como a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante **EDICTO** que deberá publicarse por **TRES DÍAS** consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición de OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A. DE C.V., respecto del **cambio de uso de suelo** a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD ALTA, a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE JUAN BAEZ NO. 413 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PEDREGAL EN ESTA CIUDAD, para la actividad económica de INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR, otorgándoles un término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esquina Calle Escobedo en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.- A los seis días del mes de abril del año 2018.

ATENTAMENTE.- Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica. (2ª Publicación)



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 25 de abril de 2018.

Número 50

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2277.- Expediente Número 523/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2306.- Expediente Número 00246/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2278.- Expediente Número 0302/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2307.- Expediente Número 01807/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2279.- Expediente Número 0025/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2308.- Expediente Número 00193/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 2280.- Expediente Número 00024/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2309.- Expediente Número 00085/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2281.- Expediente Número 00539/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2310.- Expediente Número 00140/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2282.- Expediente Número 640/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2311.- Expediente Número 00075/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2283.- Expediente Número 00448/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2312.- Expediente Número 00447/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2284.- Expediente Número 00550/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2313.- Expediente Número 00329/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2285.- Expediente Número 00305/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2314.- Expediente Número 00365/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2286.- Expediente Número 0292/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2315.- Expediente Número 00389/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2287.- Expediente Número 00243/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2316.- Expediente Número 00374/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2288.- Expediente Número 00637/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2317.- Expediente Número 01170/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2289.- Expediente Número 00538/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2318.- Expediente Número 00133/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2290.- Expediente Número 00024/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado.	6	EDICTO 2319.- Expediente Número 00195/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2291.- Expediente Número 00619/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2320.- Expediente Número 00226/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2292.- Expediente Número 01669/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	8	EDICTO 2321.- Expediente Número 00263/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2293.- Expediente Número 00063/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	8	EDICTO 2322.- Expediente Número 00219/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2294.- Expediente Número 00211/2017, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	8	EDICTO 2323.- Expediente Número 446/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2295.- Expediente Número 01540/2016, relativo al Divorcio Incausado.	9	EDICTO 2324.- Expediente Número 00448/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2296.- Expediente Número 01428/2017, relativo al Juicio Especial de Divorcio Incausado.	9	EDICTO 2325.- Expediente Número 00490/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2297.- Expediente Número 17/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Consignación de Pago de Renta.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2326.- Expediente Número 00516/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 2356.- Expediente Número 00317/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2327.- Expediente Número 00378/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 2357.- Expediente Número 00320/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2328.- Expediente Número 00480/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 2358.- Expediente Número 00316/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2329.- Expediente Número 00167/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	EDICTO 2359.- Expediente Número 00380/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2330.- Expediente Número 428/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 2360.- Expediente Número 0060/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2331.- Expediente Judicial Número 5/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 2361.- Expediente Número 00824/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2332.- Expediente Número 00258/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 2362.- Expediente Número 00116/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2333.- Expediente Número 00444/2017, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad.	15	EDICTO 2363.- Expediente Número 00186/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2334.- Expediente Número 415/2017, relativo al Perdida de Patria Potestad.	15	EDICTO 2364.- Expediente Número 00418/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2335.- Expediente Número 00364/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 2365.- Expediente Número 00145/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 2336.- Expediente Número 00361/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 2366.- Expediente Número 00741/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 2337.- Expediente Número 00007/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16		
EDICTO 2338.- Expediente Familiar Número 56/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 2339.- Expediente Número 00187/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	17		
EDICTO 2340.- Expediente Número 00388/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 2341.- Expediente Número 00290/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 2342.- Expediente Número 00354/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 2343.- Expediente Número 0313/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 2344.- Expediente Número 00351/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 2345.- Expediente Número 054/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 2346.- Expediente Número 00383/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 2347.- Expediente Número 00417/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 2348.- Expediente Número 00380/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 2349.- Expediente Número 00347/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 2350.- Expediente Número 00100/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2351.- Expediente Número 00693/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2352.- Expediente Número 00336/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2353.- Expediente Judicial Número 32/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2354.- Expediente Número 00288/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	19		
EDICTO 2355.- Expediente Número 00294/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. RICARDO BÁRCENAS GUERRERO
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de agosto del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 523/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivete Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO BÁRCENAS GUERRERO, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal y como se encuentra previsto en la Cláusula Vigésima Primera de dicho contrato, mismo que va inserto en el documento base de mi acción y que aquí adjunto como anexo 02, B).- El pago del equivalente a 110.9106 veces el salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, en los sucesivo "VSMM", que a la fecha de la presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$254,528.29 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 29/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la cláusula primera, inciso 7) del contrato base de mi acción ya citado... C).- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de que el demandado no ha restituido a mi representada la cantidad que adeuda del crédito, por lo que sigue teniendo dicha cantidad en su patrimonio, siendo que la naturaleza del Interés Ordinario es la renta que produce el capital. (SIC), D).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del deudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el ciudad de México el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en la Cláusula Primera del contrato ase de mi acción, E).- El pago de las primas de seguro que se pactaron en las cláusulas décimo sexta, décimo séptima, decima octava del contrato base de mi acción. F).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a mi representada, derivados del incumplimiento, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada le otorgue el crédito, es decir, el día 14 de marzo de 2008, hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción por el uso de inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por el demandado, señaladas en el inciso uno de este apartado.- Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de los dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado, G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman en los apartados anteriores, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, ya

que, actualmente se consideró el salario del año 2017 de \$80.04 (OCHENTA PESOS 04/100 M.N.), mismo que evidentemente aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado en el contrato base de mi acción.- Para ello me permito mencionar que la actualización del saldo se pactó entre las partes en el contrato que nos ocupa en su Cláusula Decima, H).- El pago de los gatos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal como fue pactado en la cláusula décima novena del contrato base de mi acción. I.- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, como lo estipula la cláusula Vigésima Quinta del referido contrato para el caso de ser condenados los demandados y que no pague en el término de ley."- Y mediante auto de fecha siete de febrero del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndose saber al C. RICARDO BÁRCENAS GUERRERO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Ed dado en Altamira , Tamaulipas, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2277.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.****C. CELESTE BERENICE PALOMARES JIMÉNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.**

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0302/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Jessica Lizbeth Vela Mejía, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CELESTE BERENICE PALOMARES JIMÉNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce de febrero del dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contadas a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerla las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el articulo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
2278.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

A LOS C.C.
LUIS RAMÓN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ E
IRMA IDALIA ENCINIA ACOSTA.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 0025/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de los C.C. LUIS RAMÓN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ E IRMA IDALIA ENCINIA ACOSTA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 20 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2279.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

AL C.
MOISÉS SÁNCHEZ CABRERA.

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00024/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de MOISÉS SÁNCHEZ CABRERA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 22 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2280.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

ISRAEL CASTRO CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00539/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ISRAEL CASTRO CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2281.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. MA. VICENTA JIMÉNEZ CAPETILLO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 640/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. LIC. JESSICA LIZBETH VELA MEJÍA, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MA. VICENTA JIMÉNEZ CAPETILLO por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contadas a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerla las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados

del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
2282.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. BENITA ROBLEDO SALDAÑA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00448/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Jessica Lizbeth Vela Mejía, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BENITA ROBLEDO SALDAÑA por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contadas a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerla las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
2283.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

ERICKA VANESSA GARZA ARÉVALO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00550/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ERICKA VANESSA GARZA ARÉVALO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerla las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 20 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.
2284.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

PAULA TOVAR RODRÍGUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00305/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PAULA TOVAR RODRÍGUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.
2285.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. SALVADOR MACIEL SÁNCHEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de Junio del dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0292/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Jessica Lizbeth Vela Mejía, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SALVADOR MACIEL SÁNCHEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contadas a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerla las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
2286.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

NORMA ELENA PÉREZ LEÓN.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00243/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de NORMA ELENA PÉREZ LEÓN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 18 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

2287.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

JULIO SALVADOR CORTEZ VELÁZQUEZ Y
BLANCA LIZBETH LOZANO CARRANZA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00637/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JULIO SALVADOR CORTEZ VELÁZQUEZ Y BLANCA LIZBETH LOZANO CARRANZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 19 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

2288.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

MIGUEL ANGEL ROMERO DEL ANGEL.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00538/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MIGUEL ANGEL ROMERO DEL ANGEL, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 23 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

2289.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. APOLINAR CARREÓN SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00024/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado, promovido por ROSA MARÍA ACUÑA MOYA, en contra do usted, do quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por estar en-el supuesto establecido por el artículo 249 del Código Civil en el Estado.

B).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

C).- Se declare disuelta la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a quo so fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

03/04/2018 11:28:32 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.-

Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2290.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. OFELIA SÁNCHEZ CRUZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00619/2016, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCYS DE R.L. DE C.V., por conducto del Lic. Javier Corona Castillo, y continuado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en contra de FÉLIX MARTÍNEZ LARA Y OFELIA SÁNCHEZ CRUZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos, denominados estado de cuenta certificado, de fecha de firma 26 de agosto de 2005, expedido por Hipotecaria Nacional, primer testimonio del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado ante la fe del Licenciado Adrián Morales Rocha, Notario Público número 4, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, copia certificada de la escritura que contiene el poder que otorga SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del Licenciado Javier Corona Castillo y diversas personas, 2do testimonio del instrumento número 13,610, de fecha 15 de julio del 2015, que contiene la cesión de derechos de créditos hipotecarios y el contrato de compra venta mercantil de créditos, que otorgaron "Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, grupo financiero BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; y Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Apéndice 1, créditos originados por Hipotecaria Nacional y Cedidos a BBVA Bancomer, que constan de la página 29 a 117, copias certificadas del expediente 431/2016, relativas a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación judicial a los C.C. FÉLIX MARTÍNEZ LARA Y OFELIA SÁNCHEZ CRUZ, promovidas por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. R. L. DE C.V. por conducto de su apoderado licenciado Javier Corona Castillo, expedidas por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado legal de la persona moral SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCYS DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. FÉLIX MARTÍNEZ LARA Y OFELIA SÁNCHEZ CRUZ, quienes tienen su domicilio en: calle Necaxa N°. 2403-D, entre Nicolás Bravo y Aldama, de la colonia Hipódromo, en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89560, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), C), D), E), F), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00619/2016, y

tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: calle Colon N° 430-B Norte, entre Venustiano Carranza y Tamaulipas, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000; y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en el primer párrafo de su demanda, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Asimismo, se le permite el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en la Entidad disponible en los medios electrónicos (Internet), concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como que le sea permitido presentar promociones electrónicas a través del correo electrónico jacor_50@hotmail.com.- Así, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaría de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (25) veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito electrónico de fecha veintitrés de octubre del año en curso, signado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00619/2016, vista su petición.- En atención a que no se encontró a la demandada OFELIA SÁNCHEZ CRUZ, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2291.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. OMAR ALBERTO VIRUES ORELLAN Y JUAN ALEJANDRO VIRUES ORELLAN CUYOS DOMICILIOS SE IGNORA.

El Ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01669/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos promovido por el C. HUGO ALBERTO VIRUES MACLUF, en contra de los C.C. OMAR ALBERTO VIRUES ORELLAN Y JUAN ALEJANDRO VIRUES ORELLAN, toda vez de que se ignora el domicilio de Ustedes, se ordenó por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, emplazarlos por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones,

con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- Doy Fe.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas, a 26 de marzo de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2292.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MARÍA SOLEDAD ORTIZ BRISEÑO DE CARLOS. PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, dentro, del Expediente Número 00063/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por JOSÉ ANTONIO CARLOS DE HARO, en contra de USTED, en el cual se ordenó e presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en a Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2293.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

LUIS MAXIMILIANO GONZALEZ QUINTANA. PRESENTE:

Por auto de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00211/2017, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por MARÍA DEL SOCORRO DORIA CANTÚ, en contra de Usted, ordenándose en fecha veintiuno de marzo del presente año, por el ahora Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, Licenciado Pablo Arellano Calixto, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 23 de marzo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2294.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a 11 de abril de 2018.

C. BERENICE BLAS CORPUS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis, y ocho de marzo del presente año, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01540/2016, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. CRISTIAN EDUARDO CALVILLO, en contra de la C. BERENICE BLAS CORPUS.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. BERENICE BLAS CORPUS, para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses convinieren, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2295.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de abril de 2018.

C. MIRIAM DOLORES REYES BENÍTEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha siete de Noviembre del año dos mil diecisiete, e Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01428/2017, relativo al Juicio Especial de Divorcio Incausado, promovido por el C. MOISÉS ARREDONDO PALMARES, en contra de la C. MIRIAM DOLORES REYES BENÍTEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. MIRIAM DOLORES REYES BENÍTEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses convinieren, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2296.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero Menor.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tamaulipas, diez de abril del año 2018

ANA MARÍA CHÁVEZ REYNA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Nava Rodríguez, Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de marzo del año en curso, ordenó emplazar por edictos la radicación del Expediente Número 17/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Consignación de Pago de Renta, promovido por FLAVIANO BENAVIDES GONZALEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a quince de enero de dos mil diecisiete.- Por recibido ante la Oficialía Común de partes el día doce del presente mes y año, el escrito y documentos anexos al mismo, signado por el Ciudadano Flaviano Benavides González, y en su atención, téngasele promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Consignación de Pago de Renta del mes de enero del año dos mil dieciocho a favor de la Ciudadana ANA MARÍA CHÁVEZ REYNA, con domicilio en: 17 y 18 Veracruz y Nuevo León, Privada, número 148, colonia Pedro J. Méndez, Código Postal 87048 en esta ciudad, por la cantidad de \$ 1'500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito número 1180, mismo que se encuentra en resguardo de este Juzgado, fundándose para ello en los hechos y disposiciones legales que menciona; de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La consignación y pago de la cantidad de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por concepto de la renta del mes de enero del 2018, así como las rentas que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente Juicio.

B).- La aprobación de la consignación y pago de renta correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho y la declaración de la extinción de la obligación por parte del arrendatario por la cantidad total depositada así como los pagos correspondientes a las rentas vencidas y depositadas ante este órgano jurisdiccional durante la vigencia del presente controvertido y. hasta su total conclusión.

C).- El pago de los gastos y costas que se eroguen durante la tramitación del presente procedimiento, hasta su total resolución mediante sentencia ejecutoriada y en liquidación de sentencia.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 226, 247, 248, 262, 273, 286, 470 fracción VII, y 471 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta en la vía y formas propuestas por el actor, en base a los hechos y consideraciones de derecho que refiere, toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho.- Regístrese y Fórmese el Expediente Número 00017/2018.- A cuyo efecto, con las copias simples de la demanda, sus anexos y del presente proveído debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado mediante notificación personal a la parte demandada Ciudadana ANA MARÍA CHÁVEZ REYNA, en su domicilio señalado, para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de diez días a dar contestación a la demanda.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Matamoros número 1025, entre las calles Pensamiento y Lauro Rendón (26 y 27) colonia Nacoziari, Código Postal 87030, en esta ciudad, así mismo, téngasele autorizando como sus apoderados y asesores jurídicos a los Licenciados Carlos Alfredo Ramírez Romero y Edgar Alejandro García Sánchez, con Cédula profesional 1160303 y 7013288, respectivamente, en términos de lo previsto por el artículo 68 bis del Código Adjetivo Civil vigente, y para revisar el expediente a los Ciudadanos Pasantes en Derecho Jesús Eliseo García De León y Oswaldo Daniel Velázquez Torres.- Por último, y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 135 Inciso "L", 148 y 150 fracción II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se autoriza al compareciente con correo electrónico abogadosperitos@yahoo.com.mx, el acceso a la información propiedad del H. Suprema Tribunal de Justicia del Estado, misma que se encuentra disponible en medios electrónicos, así como la recepción de promociones electrónicas y notificaciones personales.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Ramiro Nava Rodríguez, Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, actuando legalmente con el Licenciado José Margarito Camacho Rosales, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Ramiro Nava Rodríguez.- Juez.- Lic. José Margarito Camacho Rosales.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de circulación amplia, así mismo, se fijará además en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones per cédula que se fijara en los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 10 de abril de 2018.- El Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUPERTO GARCÍA CRUZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ MARGARITO CAMACHO ROSALES.- Rúbrica.

2297.- Abril 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00246/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JESÚS MANUEL BALDERAS HERRERA, denunciado por LUCINDA BERRONES DELGADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de abril de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2306.- Abril 25.- 1v

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 30 de noviembre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01807/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADÁN VALDEZ FRANCO, denunciado por GLORIA ROMÁN MAYA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a GLORIA ROMÁN MAYA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2307.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00193/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de DEYANIRA MORALES ALDAPE, denunciado por EDER CEFERINO REYES CASTILLO por su propio derecho y en representación de EM.R.M. y KD.R.M.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, 22 de febrero del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2308.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 11 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha seis de Abril del dos mil dieciocho, dictó un auto en el Expediente Número 00085/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA REYES IBARRA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Privada Venustiano Carranza y América, sin número, zona centro, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos Penal en Funciones, LIC. ERICK EDUARDO DUARTE VILLANUEVA.- Rúbrica.

2309.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 09 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00140/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ZAMARRIPA MEDINA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida Las Damas entre 3 y 4, número 406 de la colonia Leonística de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2310.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 11 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, ordeno la expedición del presente edicto dentro del Expediente Número 00075/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de TOMAS VERA ADAME quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Alfa número 1228, de la colonia Vicente Guerrero,

Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos Penal en Funciones, LIC. ERICK EDUARDO DUARTE VILLANUEVA.- Rúbrica.

2311.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00447/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RIVERA CARRILLO, MARÍA MARTHA LOZANO MARTÍNEZ, denunciado por MARTHA RIVERA LOZANO, JOSÉ ROGELIO RIVERA LOZANO, OMAR RIVERA LOZANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de abril de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2312.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 22 de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00329/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALONSO CRUZ FRANCO, denunciado por CRUZ ADRIANA FLORES ARRATIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2313.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00365/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN ARIAS LEAL, a bienes de GUILLERMO ARIAS CORTEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2314.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 16 de marzo de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00389/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS PÉREZ ALPIREZ, denunciado por BLANCA ENEDIA ATZIN ROJAS.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a BLANCA ENEDIA ATZIN ROJAS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2315.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00374/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. GREGORIO AGUILAR CANTÚ, denunciado por la C. HERMELINDA TRUJILLO GRANADOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de abril de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2316.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIA RODRÍGUEZ TORRES, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de febrero de (2017) dos mil diecisiete, en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JORGE ALBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01170/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 03 días del mes de noviembre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2317.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO GALLARDO URIBE, quien falleciera en fecha: (02) dos de abril del año (2016) dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. IRMA CASTILLO GALINDO Y GUILLERMINA GALLARDO CASTILLO.

Expediente registrado bajo el Número 00133/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07 días del mes de marzo de 2018.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2318.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 20 de febrero del año

en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00195/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MORENO GARCÍA, quien falleció el 28 de Julio de 2017, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por JUAN HERNÁNDEZ MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de marzo de 2018.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2319.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00226/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO MARTÍNEZ LEAL promovido por MARÍA GLORIA LEAL CAPETILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 02 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2320.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES -

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00263/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ELENA GÓMEZ MORENO promovido por ISRAEL MARTÍNEZ GÓMEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 03 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2321.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00219/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y MARÍA MENDOZA MENDOZA promovido por MANUELA SÁNCHEZ MENDOZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 26 de marzo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2322.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 446/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIO CERVANTES ROSALES Y ALICIA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, denunciado por la C. MARCELA GUERRA CERVANTES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de abril del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2323.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, el Expediente 00448/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARISA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, MARCO ANTONIO OLIVA ROSALES, denunciado por FIDEL GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de marzo de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en Términos del Artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO.- Rúbrica.

2324.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de acuerdos, encargada del despacho por ministerio de ley, el Expediente 00490/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRINIEO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA ESTHER ORTA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del misma, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en una de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de marzo de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO.- Rúbrica.

2325.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de abril del año dos mil dieciocho, el Expediente 00516/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS DE LA FUENTE AMARO, denunciado por AMALIA AMARO MELÉNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del misma, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en una de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de abril de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO.- Rúbrica.

2326.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de marzo del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00378/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMÉRICO ALEMÁN MARÍN, denunciado por NORMA LETICIA ALEMÁN RINCÓN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de abril de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2327.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La suscrita Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, el Expediente 00480/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA PEÑAFIEL CORONA Y GUILLERMO ZENDEJAS FREEZE, denunciado por JANETH ZENDEJAS TORRES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del misma, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en una de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de abril de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO.- Rúbrica.

2328.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00167/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LUIS REY RIVERA ALCALÁ, denunciado por MARÍA DE JESÚS ALCALÁ MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2329.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 428/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ, denunciado por la C. MARÍA FLORES LUNA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la

publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de abril del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2330.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enriquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (11) once de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Judicial Número 5/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ SIFUENTES, denunciado por SERGIO GONZÁLEZ SIFUENTES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los (8) ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2331.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00258/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SILVERIO MASCORRO MONTES, denunciado por JUAN CARLOS MASCORRO BARRÓN

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2332.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ELIZABETH ALBINO TRINIDAD
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00444/2017, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad, promovido por la Lic. IZIAR DE COSS CÁRDENAS, en contra de ELIZABETH ALBINO TRINIDAD Y DELIA TRINIDAD GÓMEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La pérdida de la patria potestad que la demandada ejerce sobre su hija de nombre D. S. A. T.

b).- Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y concreto de que la demandada ha venido incumpliendo de manera reiterada y continua con todas y cada una de las obligaciones a las que está obligada para con su hija, solicito que una vez decretada la pérdida potestad quede la misma a favor de la Casa Hogar del Niña, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de lo Familia de Tamaulipas.

c).- De la C. DELIA TRINIDAD GÓMEZ, comparezca a deducir sus derechos sobre su nieta D. S. A. T., esto conforme a los dispositivos 381,383 y 387 párrafo 2, 389 y demás relativos de nuestro Código Civil en vigor y de no hacerlo se les tenga por perdido su derecho.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por media de cedula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

02 de abril del 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2333.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JESÚS DAMIÁN ÁLVAREZ DÍAZ,
MICAELA MUÑOZ CARDOZA Y/O
MICAELA MUÑOZ Y ORALIA CARDOZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 415/2017, relativo al Perdida de Patria Potestad, promovido por la IZIAR DE COSS CÁRDENAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La pérdida de la Patria Potestad que el C. JESÚS DAMIÁN ÁLVAREZ DÍAZ, ejerce sobre su hijo de nombre JESÚS DANIEL ÁLVAREZ MUÑOZ.

B.- La pérdida de la Patria Potestad que la C. MICAELA MUÑOZ Y/O MICAELA MUÑOZ CARDOZA, ejerce sobre los niños de nombres JESÚS DANIEL ÁLVAREZ MUÑOZ Y KAREN JAQUELIN MUÑOZ CARDOZA.

C.- Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y concreto de que de que los demandados han venido incumpliendo de manera reiterada y continua con todas y cada una de las obligaciones a las que están obligados para con sus hijos, solicito que una vez decretada la pérdida de la Patria Potestad queda la misma a favor de la Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

D.- De los C.C. CERELDO MUÑOZ Y ORALIA CARDOZA, comparezcan a deducir sus derechos sobre sus nietos JESÚS DANIEL ÁLVAREZ MUÑOZ Y KAREN JAQUELIN MUÑOZ CARDOZA, esto conforme a los dispositivos 381, 383 y 387 párrafo 2, 389 y demás relativos de nuestro Código Civil en vigor de no hacerlo se les tenga por perdido su derecho.

Y por el presente que se publicará por ÚNICA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2334.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 03 de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ CONTRERAS, denunciado por JOSÉ ANGEL CONTRERAS ZÚNIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de abril de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2335.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número

00361/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO GONZÁLEZ QUINTANILLA, denunciado por GUILLERMO GONZÁLEZ RAMOS, BLANCA IGNACIA GONZÁLEZ RAMOS, BERTHA ALICIA GONZÁLEZ RAMOS, RAÚL GONZÁLEZ RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04/04/2018 01:40:15 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2336.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00007/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SANTOS RODRÍGUEZ TORRES, denunciado por SANTOS RODRÍGUEZ MIRELES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de febrero de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2337.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 56/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANSELMO DE LA FUENTE SÁNCHEZ, quien tuvo su último domicilio en Jiménez, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por CARMEN GUZMÁN Y OTROS hago de su conocimiento que por auto de fecha 02 de abril de 2018, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 02 de abril 2018.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos Habilitado del Área Civil y Familiar, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ PADRÓN.- Rúbrica.

2338.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00187/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de DIONISIO MIRELES TOSCANO, GUADALUPE MALDONADO MENDOZA, denunciado por ANA MARGARITA MIRELES MALDONADO Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 21 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2339.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de Marzo del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00388/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGINO GALLEGOS COMPEAN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia por que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ELIZABETH GÓMEZ MADRID.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2340.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ROSALES GARCIA, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de diciembre de (2011) dos mil once, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ERIKA PATRICIA MIRANDA HERRERA.

Expediente registrado bajo el Número 00290/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días,

contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 06 días del mes de abril de 2018 DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2341.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00354/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO LÓPEZ TORRES, denunciado por LORENA FLORES ARMENTA, por sus propios derechos y en representación de sus menores hijos F.L.F., y X.L.F.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de abril de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2342.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0313/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintas FELIPE DE JESÚS SU JIMÉNEZ Y MARÍA SILVIA LIRA TEMORES, promovido por la C. GABRIELA SU LIRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de marzo del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2343.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente

Número 00351/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA DEL CARMEN VALENCIA ROJAS, denunciado por la C. MARTHA JESSICA RODRÍGUEZ VALENCIA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de marzo del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2344.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Segundo Distrito Judicial. Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 054/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DEL PILAR AYALA VILLARREAL, denunciado por JOSÉ CRUZ GALVÁN GALVÁN, haciendo de su conocimiento que el C. JOSÉ DEL PILAR AYALA VILLARREAL falleció el día veinticinco de febrero de dos mil diez, a la edad de setenta y dos años, en el domicilio ubicado en Avenida Ejército Mexicano #1401, colonia Primavera, C.P. 0, Tampico, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. Hilario Ayala Sánchez y Amparo Villarreal García; teniendo su último domicilio ubicado en el Ejido La Zamorina, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas: debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Las Testigos de Asistencia Oficiales Judiciales del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LILI VILLA LUNA.- Rúbrica.- C. LAURA HERNÁNDEZ MORENO.- Rúbrica.

2345.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00383/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ILDEFONSO JOSÉ ALONSO GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la

publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. RAQUEL CONTRERAS SALDAÑA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2346.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de abril del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00417/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. DULCE MARÍA ÁVILA REBOLLO, a bienes del señor JESÚS GILBERTO CAPITANACHI PASTRANA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de abril de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2347.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00380/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS VARGAS MESA denunciado por MA. ANGÉLICA CASTILLO MARTÍNEZ, JESÚS IVÁN OSCAR ALBERTO, SANDRA LORENA Y VÍCTOR MANUEL de apellidos VARGAS CASTILLO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MA. ANGÉLICA CASTILLO MARTÍNEZ, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2348.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de marzo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar

del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00347/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. REBECA MORENO SOLÍS, ADRINA MARGARITA CANTÚ MORENO, CLAUDIA ELENA CANTÚ MORENO, PATRICIA EUGENIA CANTÚ MORENO, JOSÉ HELIO CANTÚ MORENO, SUSANA MARÍA CANTÚ MORENO, LUIS CARLOS CANTÚ MORENO, a bienes del señor HELIO CANTÚ SALINAS O HELIO CANTÚ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. REBECA MORENO SOLÍS, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2349.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del año en curso, ordenó a radicación del Expediente Número 00100/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ CORPUS Y PEDRO HERRERA VEGA promovido por MARÍA DEL CARMEN HERRERA MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 14 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2350.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO SEGOVIA ROCHA Y NORA ALICIA ARREDONDO MORÍN promovido por JOAN HILARIO SEGOVIA ARREDONDO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2351.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00336/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS JAVIER SÁNCHEZ VIERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2352.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (26) veintiséis de febrero del año (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Judicial Número 32/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE EDUARDO ALEJO CABRERA, denunciado por OCTAVIA CABRERA CASTILLO Y OTROS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los un días del mes de marzo del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2353.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número

00288/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARCOS PADILLA RODRÍGUEZ denunciado por la C. LUISA MARTÍNEZ AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, 22 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2354.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO DORADO GUERRERO, denunciado por los C.C. CELIA DEL ROSARIO HILTON DORADO, FABIOLA ALEJANDRA HILTON DORADO Y ROBERTO HILTON DORADO, asignándosele el Número 00294/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 02 de abril de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2355.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 20 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00317/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO LEDEZMA ZAPATA, quien falleció el 24 de marzo de 2003 dos mil tres en ciudad Madero, Tamaulipas y MARÍA GUADALUPE PADILLA PRECIADO, quien falleció el 06 seis de Julio de 2002 dos mil dos en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas; denunciado por los C.C. EMILIO LEDEZMA PADILLA, MARTHA BEATRIZ LEDEZMA PADILLA,

SAGRARIO GUADALUPE LEDEZMA PADILLA, FRANCISCO LEDEZMA PÉREZ, E ISRAEL LEDEZMA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de abril de 2018.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2356.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00320/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO CAPACHA SÁNCHEZ, denunciado por los C.C. MA. INÉS FLORES OVIEDO AMÍLCAR, BRENDA MARGARITA CAPACHA FLORES Y CARLOS RAFAEL CAPACHA FLORES.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 26 de marzo de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2357.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 20 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00316/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE ENRÍQUEZ GUZMÁN Y JESÚS JUÁREZ LIMA, quienes fallecieron la primero el 18 de marzo de 2014 en ciudad Madero, Tamaulipas y el segundo el 30 de octubre de 2015, en Tula de Allende Hidalgo, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por JESÚS JUÁREZ ENRÍQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de marzo de 2018.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2358.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de abril del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00380/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN LEAL MUBARQUI, denunciado por IRMA ARACELI DE LA GARZA CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05 de abril de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2359.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL TORRES MARTINEZ, quien falleciera en fecha: (15) quince de marzo del año dos mil cuatro, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ALICIA TORRES GARZA.

Expediente registrado bajo el Número 0060/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas (08) ocho de enero de 2018.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2360.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00824/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO LOREDO VELÁZQUEZ, quien falleció el cinco de noviembre de dos mil ocho en Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas denunciado por PAULA LOREDO VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2018.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2361.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA HORTENCIA PÉREZ ÁLVAREZ, denunciado por el C. JUAN BERNARDO ARREDONDO PÉREZ, asignándosele el Número 00116/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de febrero de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2362.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGELA ROMÁN OVANDO, quien falleció el 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES CERDA ROMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de febrero de 2018.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2363.- Abril 25.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número

00418/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO HARO RODRÍGUEZ, denunciado por JUAQUINA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de abril de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2364.- Abril 25.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00145/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Licenciada Karla Edith Zavala Sánchez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. MAURICIO PERALES AGUILAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad del C. MAURICIO PERALES AGUILAR, identificado como:

Finca No 20287 de Mante, Tamaulipas, terreno urbano ubicado en calle San Carlos número 432, lote 588, manzana 21, Fraccionamiento Linares, superficie: 104.55 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORTE 6.15 metros con calle San Carlos; AL ESTE 17.00 metros con lote 589; AL SUR 6.15 metros con lote 545; AL OESTE 17.00 metros con lote 587.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo de precio base para el remate, la cantidad de \$252,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor máximo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$168,266.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), señalándose el día TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda; en la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 22 de marzo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2365.- Abril 25 y Mayo 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de uno de marzo de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00741/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Pedro Antonio García Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN CEDILLO ROSALES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en Avenida Patriotismo, número 10, Casa 26, Condominio 3, lote 26, manzana 16, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima Fase II", con una superficie de terreno de 82.089 metros cuadrados y una superficie de construcción de 58.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.673 metros con lote número 25, AL SUR: en 12.584 metros con lote número 27, AL ESTE: en 6.50 metros con Avenida Patriotismo, AL OESTE: en 6.50 metros con lote número 05.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 3255, Legajo 3-066 de fecha catorce de abril de dos mil cinco de éste municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".- Así como la Finca 126355 de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la Inscripción Primera."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diana local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precia a el remate por ser ligeramente el ms alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 07 de marzo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2366.- Abril 25 y Mayo 2.- 1v2.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 25 de abril de 2018.

Anexo al Número 50

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-26/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen relativo a la designación de la Ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega en el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	2
- Dictamen.....	7
ACUERDO No. IETAM/CG-27/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen relativo a la designación de la Ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez en el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	16
- Dictamen.....	21
ACUERDO No. IETAM/CG-28/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen relativo a la designación de la Ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera en el cargo de Directora de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	29
- Dictamen.....	34
ACUERDO No. IETAM/CG-29/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se crea la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas..	42
ACUERDO No. IETAM/CG-30/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la Elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.....	45

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-26/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA EN EL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo IETAM/CG-16/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) se conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial).
Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG68/2014, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Servidores Públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE).
3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE, emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 21 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IETAM/CG-15/2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el dictamen relativo a la designación del Maestro José Francisco Salazar Arteaga en el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), quien hasta esa fecha ocupaba el cargo de Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; razón por la cual quedó vacante la Dirección Ejecutiva antes referida. Ahora bien, el 22 de marzo del presente año, el Consejero Presidente de este Instituto, delegó de manera provisional la responsabilidad de los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas a la Contadora Pública y Maestra en Finanzas (C.P. y M.F.) Juana Francisca Cuadros Ortega, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, hasta en tanto se nombrará a quien adquiriera la titularidad.
5. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega para el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, misma que fue turnada a la Comisión Especial en esa propia fecha, para su dictaminación, mediante Oficio número PRESIDENCIA/0750/2018.
6. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó el cumplimiento de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones.
Al término de la sesión de referencia, la Comisión Especial, realizó la entrevista a la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega, propuesta para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.
7. En fecha 13 de abril del actual, la Comisión Especial, aprobó el dictamen mediante el cual califican de idónea la propuesta de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, el cual fue turnado en esa misma fecha a la Presidencia del Consejo General.

CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.

II. En términos del artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), y los artículos 19 y 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, los requisitos que deben cumplir los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y Unidades Técnicas de los OPL, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

III. Que los artículos 20, párrafo según, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas, que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

V. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.

VI. El artículo 110, fracción II, en relación con el artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos y de Administración.

Atendiendo a esta disposición, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio PRESIDENCIA/0703/2018, el Consejero Presidente del IETAM, propuso al Consejo General a la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto Electoral.

VII. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

VIII. El artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo

ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

IX. El artículo 135 de la Ley Electoral Local, establece como funciones del Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas las siguientes:

- I. Asistir, con voz, a las sesiones de la Comisión de su ramo;*
- II. Recibir la documentación con que los partidos políticos nacionales se acrediten ante el organismo electoral;*
- III. Conocer y proponer resolución sobre las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos;*
- IV. Dar seguimiento a las solicitudes de registro de las organizaciones que hayan cumplido los requisitos para constituirse como partidos políticos estatales e integrar el expediente respectivo, en términos de las leyes aplicables;*
- V. Inscribir en el libro respectivo la acreditación y registro de partidos, así como los convenios de coalición;*
- VI. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable;*
- VII. Dentro del marco jurídico aplicable, apoyar las acciones necesarias para que los partidos políticos estén en aptitud de ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión;*
- VIII. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del IETAM a nivel estatal, distrital y municipal;*
- IX. Llevar el libro de registro de los candidatos a los puestos de elección popular; y*
- X. Las demás que le confiera esta Ley, otras disposiciones relativas, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.*

Además de las anteriores funciones, de conformidad al artículo 42 del Reglamento Interior del IETAM, para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Titular de la Dirección de Administración:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo General;*
- II. Asistir a las sesiones de la Comisión correspondiente sólo con derecho a voz;*
- III. Compilar la documentación inherente a la fase del registro de candidatos ante los consejos distritales y municipales electorales de la entidad, así como aquellos que se realicen ante el Consejo General, a efecto de integrar el archivo de candidatos a los distintos cargos de elección popular;*
- IV. Elaborar los proyectos de acuerdo y dictámenes que conforme a sus funciones corresponda, en apoyo del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;*
- V. Elaborar el cálculo de financiamiento público anual (actividades ordinarias y específicas) que habrá de asignarse a los partidos políticos de conformidad con la normatividad aplicable;*
- VI. Elaborar el cálculo de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto (campañas electorales) que habrá de asignarse a los partidos políticos y candidatos independientes de conformidad con la normatividad aplicable;*
- VII. Apoyar a los consejos distritales y municipales en la aplicación de los procedimientos y lineamientos que deban ejecutar en materia de registro de candidatos y acreditación de representantes partidistas;*
- VIII. Promover las acciones conducentes para que los partidos políticos y los candidatos independientes ejerzan sus prerrogativas en materia de radio y televisión;*
- IX. Coadyuvar en el diseño de la impresión de las boletas electorales, por cuanto hace a la revisión de los nombres, alias, y cargos de elección popular de los candidatos registrados;*
- X. Dar seguimiento a las solicitudes de las organizaciones y asociaciones de ciudadanos que pretendan registrarse como partidos políticos estatales y agrupaciones políticas estatales en términos de la Ley y los Reglamentos respectivos que en la materia emita el Consejo General;*
- XI. Dar seguimiento a las solicitudes de ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la Ley y los Reglamentos o Lineamientos que en la materia emita el Consejo General;*
- XII. Elaborar los proyectos de reglamento o lineamientos que conforme a sus funciones corresponda, en apoyo del Consejo General y las Comisiones;*
- XIII. Coordinarse con las áreas del INE, para el cumplimiento de las acciones encomendadas, en términos de las Leyes Generales en materia electoral y el Reglamento de Elecciones del INE; y*

XIV. Las demás que le confiera la Ley, los reglamentos, el Consejo General, las Comisiones, la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.

X. Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:

- Integración de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del IETAM;
- Presentación por parte del Consejero Presidente de la propuesta de quien ocupará la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM;
- Remisión, por parte del Consejero Presidente, de la propuesta y documentación correspondiente a la Comisión Especial;
- Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado por la norma en la materia y el Reglamento de Elecciones por la Comisión Especial;
- Valoración curricular y entrevista de la persona propuesta por la Comisión Especial; y,
- Elaboración del dictamen correspondiente por la Comisión Especial.

XI. Así, en primero término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones, ya que del dictamen que la Comisión Especial somete a consideración de este Órgano Colegiado, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; se verificó que cumpliera con los requisitos legales, se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de contrastar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en estos elementos, se realizó el dictamen, mismo que se pone a la consideración de este Consejo General del IETAM.

Ahora bien, por lo que respecta a la idoneidad de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General estima procedente aprobar el dictamen de la Comisión Especial, pues tal y como se señala en éste, la referida profesionista cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, pues cuenta con los conocimientos y experiencia para ocupar dicho encargo, lo cual se deduce del resumen curricular y la entrevista realizada por la referida Comisión Especial, además por la trayectoria con que cuenta, se advierte que es una persona imparcial, firme en sus convicciones ya que su trabajo ha reflejado profesionalismo en cada una de las actividades que ha desarrollado.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que es una ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos, originaria de la entidad; tiene más de 30 años de edad; goza de buena reputación; posee un título profesional con una antigüedad mayor a 5 años, y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando mayor; el ejercicio profesional desarrollado en diversas áreas e instancias gubernamentales con cargos de dirección, además su experiencia de 8 años en este Instituto Electoral de Tamaulipas, demuestran su capacidad y conocimientos para desarrollarse en el encargo, máxime porque ha ocupado los siguientes cargos:

- Auxiliar de la Unidad de Fiscalización con funciones de auditar la revisión de los Informes del origen, monto y aplicación de los ingresos por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, específicas y de gastos de campaña.
- Auxiliar de la Dirección de Administración con funciones como contador responsable de la planeación, supervisión y comprobación de los recursos financieros otorgados a los Consejos Distritales Electorales para la realización de las actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, realizando funciones sustantivas relativas a las atribuciones que en materia electoral le corresponden a la citada Dirección.

Cabe hacer mención que en su paso por el Servicio Profesional Electoral Nacional destaca la participación de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega, al haber obtenido a nivel nacional la calificación más alta en los resultados de la evaluación de Conocimientos Técnico Electorales, los cuales, entre otros aspectos, definieron su ingreso al cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; sin dejar de mencionar las aportaciones realizadas en el Boletín que emite semanalmente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, denominado "La DESPEN Comunica", compartiendo con los lectores temas de actualidad y de índole Electoral. Participaciones que avalan su trayectoria y profesionalismo, lo que representa un plus para evidenciar su idoneidad para el cargo.

- Actualmente, se encuentra como Responsable de los Asuntos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, designada por el Consejero Presidente de este Instituto, hasta la designación del titular de dicha Dirección Ejecutiva.

Es por ello que tiene la formación idónea para asumir la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas IETAM.

En cuanto a la valoración curricular, demuestra que cuenta con Maestría en Finanzas y además denota su preocupación y compromiso institucional por estar vigente tanto en el campo del Derecho Electoral como en las temas inherentes a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como de las reformas electorales; por lo que, se le considera un elemento proactivo y en constante actualización.

En lo relativo a la entrevista, del dictamen se advierte que la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega demostró contar con los atributos indispensables para el desempeño del cargo como Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, tales como, liderazgo, comunicación, solución de problemas, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo y probidad, asimismo, mostró seguridad durante los cuestionamientos al contestar de manera fluida y con pleno dominio de los temas.

Además, se advirtió primeramente ser un buen líder, que busca de su personal, la integración y conformación de un buen equipo de trabajo donde impere un clima de respeto y aceptación unos con otros, y a su vez que respondan favorablemente ante situaciones adversas que se puedan presentar en la Dirección Ejecutiva; para esto, considera importante identificar sus fortalezas y debilidades para poder así delegar funciones específicas para el logro de objetivos planteados.

De igual forma, de la entrevista resulta que la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega se asume como un elemento proactivo que considera de suma importancia la planeación y organización de las actividades y proyectos identificados como prioritarios; así como también, reconoce de gran valor el apoyo que brindan sus colaboradores y personal, que en su caso, sirve de apoyo en la realización de las funciones.

Es de destacar que, tiene conciencia de los retos que se pueden presentar durante el presente proceso electoral, y se considera que está preparada para enfrentarlos con profesionalismo y con estricto apego a los principios que rigen la función electoral, de igual manera tiene muy claras las atribuciones de la Dirección y sabe la importancia de tener una buena relación con las distintas áreas del Instituto, para que en su momento, se pueda implementar un canal claro de comunicación entre las mismas.

Conforme a lo anterior, se advierte que, en igual sentido a la propuesta formulada por el Consejero Presidente del IETAM, se considera que la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega tiene conocimiento pleno no solo de las funciones requeridas del puesto, sino del Instituto; por lo que tiene perfectamente ubicadas las áreas de oportunidad, además, cuenta con un enfoque de planeación ejecutiva y determinación de procesos internos, ello aplicando las nuevas tecnologías a través del sistema de tareas, por tanto, es una profesionista que cuenta con el perfil idóneo para realizar las tareas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de cumplir de manera puntual con las atribuciones y obligaciones con que cuenta esta Autoridad Administrativa Electoral.

Con base en los antecedentes, considerandos planteados y conforme al dictamen que se anexa, la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega se considera la persona idónea para ser designada como Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto; por lo que, de conformidad con el artículo 110, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen relativo a la designación de quien ocupará la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, presentado por la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se designa como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas a la Ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega.

TERCERO.- Se solicita al Consejero Presidente del Consejo General, notifique a la Ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega, a efecto de que ejerza las funciones inherentes a su cargo.

CUARTO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General, para que expida el nombramiento respectivo a la Ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega, mismo que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO.- La servidora pública designada, rendirá por escrito la protesta Constitucional ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, al incorporarse al ejercicio del cargo conferido.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, así como a los 43 Consejos Municipales Electorales de la entidad, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 16, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 17 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA .- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de abril de 2018

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DE LA C. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA, PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) se conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial). La cual está Integrada por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales: Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa.
Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo **INE/CG68/2014**, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Servidores Públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE).
3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE, emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones del INE) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 19 de febrero de 2018, mediante acuerdo **INE/CG109/2018**, el Consejo General del INE, designó como Consejero Presidente de este Instituto Electoral al C. Licenciado Miguel Ángel Chávez García, quedando vacante la Secretaría Ejecutiva, toda vez que el referido funcionario se desempeñaba como encargado de despacho de la misma.
5. El 21 de marzo de 2018, mediante Acuerdo **IETAM/CG-15/2018**, el Consejo General del IETAM, aprobó el dictamen relativo a la designación del Licenciado José Francisco Salazar Arteaga en el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, quien hasta esa fecha ocupaba el cargo de Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; razón por la cual quedó vacante la Dirección Ejecutiva antes referida. Ahora bien, el 22 de marzo del presente año, el Consejero Presidente de este Instituto, delegó de manera provisional la responsabilidad de los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas a la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, hasta en tanto se nombrará a quien adquiriera la titularidad.
6. El 27 de marzo de este año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio **SE/0566/2018**, solicitó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado, para que informara si la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos, lo anterior para cumplir el requisito establecido en el artículo 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.

Al respecto, el 3 de abril del presente año, mediante oficio número **CG/SCyA/0566/2018**, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, informó que no se encontró registro de inhabilitación a nombre de la referida ciudadana.

7. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta de la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega** para el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, misma que fue turnada a la Comisión Especial en esa propia fecha, para su dictaminación, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/0750/2018**.
8. Mediante oficio **PRESIDENCIA/0752/2018**, en fecha 29 de marzo del actual, se solicitó al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, informara a este Instituto si la propuesta realizada para el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, relativos a *“No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación”* y *“No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación”*.

En respuesta a lo anterior, en fecha 9 de abril de 2018, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, mediante oficio **INE/TAM/JLE/1951/2018**, remitió el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2018**, firmado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual, informa que en los archivos de esa Dirección Ejecutiva no obra documentación relativa al registro de la ciudadana **Juana Francisca Cuadros Ortega** como dirigente a nivel nacional o local de algún partido Político Nacional, ni como candidata a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
9. Mediante memorándum **SE/M0190/2018** en fecha 28 de marzo de 2018, se solicitó al Lic. Jesús Castillo González, Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, verificara si la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega** ha sido registrada como candidata a cargo de elección popular o ha desempeñado algún cargo de Dirección o Representación Partidista a nivel Municipal o Estatal en los últimos cuatro años.

Al respecto, el referido funcionario mediante oficio **DEPPAP/248/2018**, de fecha 29 de marzo del actual, informó que del análisis de los libros a su resguardo se desprende que la referida ciudadana NO ha sido registrada como candidata, ni se ha desempeñado en cargo partidista alguno en los últimos cuatro años.
10. Mediante memorándum **SE/M0189/2018**, en fecha 28 de marzo del presente año, se solicitó al Licenciado José Ramírez López, Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, que realizara una inspección ocular en el padrón de afiliados de los distintos Partidos Políticos, a efecto de verificar y hacer constar si la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, cuenta o no con militancia en algún Instituto Político.

En atención a lo anterior, al día 29 siguiente, el Titular de Oficialía Electoral, remitió el acta circunstanciada número **OE/110/2018**, de fecha 28 de marzo del presente año, en la cual refiere que al realizar la verificación requerida hace constar que la referida funcionaria NO se encontró registrada como militante de ningún Partido Político.
11. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó el cumplimiento de la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega** de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones del INE.
12. Al término de la sesión de referencia, la Comisión Especial, realizó la entrevista a la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, propuesta para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE como rector del SPEN, es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.
- II. El artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los requisitos con que deben cumplir el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los OPLE, los cuales conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral Local, serán los mismos que debe cumplir el Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. Al efecto, enseguida se citan de manera textual dichos requisitos:
 - a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) *Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*

- d) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- g) *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) *No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*
- ...
- III. Los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- V. Por su parte el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- VI. El artículo 110, fracción II, de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos y de Administración. Atendiendo a esta disposición, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio **PRESIDENCIA/0703/2018**, el Consejero Presidente del IETAM, propuso al Consejo General a la ciudadana **Juana Francisca Cuadros Ortega**, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto Electoral.
- VII. El artículo 112, fracción VI, de la Ley Electoral Local dispone que el Consejero Presidente del IETAM deberá proponer al Consejo General la designación de los Directores Ejecutivos del Instituto.
- VIII. El artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- IX. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- X. El artículo 131 de la Ley Electoral Local, establece que los Directores Ejecutivos deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga; en ese sentido, el artículo 105 del mismo ordenamiento legal, el Secretario del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción del establecido en el inciso k) del segundo párrafo del Artículo 100 de la Ley General.

- XI. El artículo 135 de la Ley Electoral Local, establece como funciones del Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas las siguientes:
- I. Asistir, con voz, a las sesiones de la Comisión de su ramo;*
 - II. Recibir la documentación con que los partidos políticos nacionales se acrediten ante el organismo electoral;*
 - III. Conocer y proponer resolución sobre las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos;*
 - IV. Dar seguimiento a las solicitudes de registro de las organizaciones que hayan cumplido los requisitos para constituirse como partidos políticos estatales e integrar el expediente respectivo, en términos de las leyes aplicables;*
 - V. Inscribir en el libro respectivo la acreditación y registro de partidos, así como los convenios de coalición;*
 - VI. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable;*
 - VII. Dentro del marco jurídico aplicable, apoyar las acciones necesarias para que los partidos políticos estén en aptitud de ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión;*
 - VIII. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del IETAM a nivel estatal, distrital y municipal;*
 - IX. Llevar el libro de registro de los candidatos a los puestos de elección popular; y*
 - X. Las demás que le confiera esta Ley, otras disposiciones relativas, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.*
- XII. Ahora bien, conforme al artículo 19, en relación con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, ambos del Reglamento de Elecciones del INE, se establece que el funcionario que se designe como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, debe cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
 - g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
 - i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

Asimismo, el numeral 3, del artículo 24 recién citado, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

- XIII. Una vez establecido lo anterior, tenemos que en el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, se constató lo siguiente:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del expediente personal de la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, se concluye que reúne los requisitos previstos en los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral Local, en relación con el Artículo 100, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • No haber adquirido otra nacionalidad; • Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menos de seis meses. • Tener más de 30 años de edad al día de la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a), c) y f) de la LGIPE; y 24, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que cuenta con nacionalidad mexicana y que nació en Ciudad Madero, Tamaulipas, y de donde se deduce que a la fecha actual cuenta con más de 30 años. • Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta que no ha adquirido otra nacionalidad. • Comprobante de domicilio que demuestre su residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y, • Contar con credencial para votar vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 100, incisos a) y b) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial para votar, con año de registro 1995.
<ul style="list-style-type: none"> • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a) y e), de la LGIPE, y 24, incisos a) y e), del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de no antecedentes penales, con folio 528376, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. • Credencial para votar vigente.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con Título Profesional de nivel licenciatura, antigüedad mínima de cinco años, y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del encargo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso d), de la LGIPE y artículo 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Licenciatura en Contador Público, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el día 31 de enero de 2003; asimismo, presenta copia certificada de la cédula profesional número 3972852, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2003. • Copia certificada del Título que acredita su grado de Maestría en Finanzas, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el día 14 de febrero de 2005; asimismo, anexa copia certificada de cédula profesional número 4599417, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2005; lo que corrobora que posee Título Profesional con antigüedad mínima de cinco años. • En cuanto a la experiencia y conocimientos, se desprenden de las constancias precisadas en el apartado de valoración curricular.
<ul style="list-style-type: none"> • No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso j), de la LGIPE y 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

<ul style="list-style-type: none"> No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. No haber sido registrada como candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 100, incisos g) y h) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. Oficio signado por el Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, en el cual se establece que de la revisión de sus libros NO se advierte que la aspirante haya desempeñado algún puesto de dirección estatal o municipal en algún partido político, se haya ostentado como representante de algún partido o que haya sido registrada como candidata de algún partido político, en los últimos cuatro años. Oficio signado por el Vocal Ejecutivo del INE, mediante el cual remite el particular INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2018, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del cual, informa que en los archivos de esa Dirección Ejecutiva no obra documentación relativa al registro de la ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega como dirigente a nivel nacional o local de algún partido Político nacional, ni como candidata a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
<ul style="list-style-type: none"> No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 100, inciso i), de la LGIPE; y 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. oficio número CG/SCyA/0566/2018, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, en el cual consta que la ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega, NO se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos.

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

VALORACIÓN CURRICULAR

Dicha valoración se realiza a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega** y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes al área ejecutiva de asignación.

<p>Formación Profesional</p>	<p>La C. Juana Francisca Cuadros Ortega, cuenta con el Título Profesional de Contador Público, obtenido en el año de 2003, asimismo, acredita contar con maestría en Finanzas, obtenida en el año 2005.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diplomado en Derecho Electoral en el año 2011; Formación de Auditor Interno ISO-9001:2008 en el año 2011; Fundamentos de la Norma ISO 9001:2008 y Metodología General para su Implementación en el año 2011;
-------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<ul style="list-style-type: none"> • Mapeo de Procesos y Despliegue de Objetivos en la Organización en el año 2011; • Semana de Derecho Electoral en el año 2015; • Marco Jurídico y Operativo de Fondos Federales en el año 2015; • Diplomado Virtual de Contabilidad Gubernamental en el año 2016; • Introducción al Derecho Electoral Mexicano en el año 2017; • Candidaturas Independientes en México en el año 2017; • El Modelo de Financiamiento y Fiscalización en México en el año 2017; • Violencia Política Contra las Mujeres en el año 2017; • Tamaulipas Rumbo a una Democracia Paritaria en el año 2017; • El Modelo de Comunicación Política en México en el año 2017; • Medios de Impugnación en Materia Electoral en el año 2018; • Diplomado Virtual de Disciplina Financiera, impartido por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C en el año 2017; • Curso Sistema de Nulidades en Materia Electoral, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF, en el año 2018; <p>Actualmente se encuentra cursando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado Los Derechos Políticos y su Tutela, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF; • Estilos de Comunicación. Centro de Capacitación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE; • Negociación. Centro de Capacitación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
<p>Trayectoria Profesional</p>	<p>La Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega se ha desempeñado en distintas áreas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar contable en el Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Victoria, A.C., de marzo de 1999 a enero de 2000; • Auxiliar Contable en Servicios Médicos y Dentales S.A de C.V, de febrero de 2000 a febrero de 2001; • Contador Público en la Administración y Control del Presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, de febrero de 2002 a julio de 2005; • Auditor en el H. Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas de septiembre de 2005 a febrero de 2007; • Contador Público de la Inmobiliaria Brisas del Tordo S.A de mayo de 2007 a enero de 2010; <p>En el Instituto Electoral de Tamaulipas se ha desempeñado en las siguientes áreas y cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar de la Unidad de Fiscalización de febrero de 2010 al 15 de octubre de 2015; • Auxiliar de la Dirección de Administración del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016; • Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, del 16 de octubre de 2016 al 15 de mayo de 2017; • El 15 de mayo de 2017, mediante Acuerdo IETAM/CG-08/2017, fue designada como Coordinadora de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, al haber acreditado el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional por la vía del Concurso Público Interno; siendo el 22 de marzo del actual, cuando el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, delegó de manera provisional la responsabilidad de los asuntos de la Dirección Ejecutiva, hasta en tanto se nombrará a quien ocuparía la titularidad.
<p>Publicaciones</p>	<p>Boletín "DESPEN Comunica". Medio Informativo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lo mejor de la Reforma Política Electoral del 2014. Boletín No. 486 • Derechos Políticos, Acciones Afirmativas y Paridad de Género. Boletín No. 489 485 • Ensayo: Las nuevas responsabilidades para una Autoridad Electoral Nacional.

Con base en lo asentado en el esquema anterior, así como en la trayectoria de la aspirante conocida por los Consejeros que integramos esta Comisión, resulta evidente que la formación profesional de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, refleja la preparación ideal para fungir como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

Además, su formación y trayectoria académica, denota su preocupación y compromiso institucional por estar vigente en el campo del Derecho Electoral, así como en consecuencia de las reformas electorales; por lo que, se le considera un elemento proactivo y en constante actualización.

El ejercicio profesional desarrollado en diversas áreas e instancias del sector privado y gubernamental, aunado a su experiencia de poco más de ocho años en este Instituto Electoral, revelan la capacidad y amplios conocimientos con los que cuenta la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega** para desarrollarse en cualquier ámbito que se le presente; máxime de las aptitudes adquiridas al desempeñarse como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos; toda vez que demostró habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, planeación y solución de problemas, en virtud de que sus atribuciones radicaban básicamente en la coordinación de los trabajos inherentes al desarrollo de las labores de la Dirección Ejecutiva, verificando constantemente el cumplimiento de actividades sustantivas realizadas al interior de la misma, tanto por el personal de la rama administrativa como por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional bajo su mando; acciones que resultan primordiales para el óptimo funcionamiento de la citada Dirección Ejecutiva.

No pasa desapercibido para esta Comisión la destacada participación de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, en su paso por el Servicio Profesional Electoral Nacional, en virtud de haber obtenido a nivel nacional la calificación más alta en los resultados de la evaluación de Conocimientos Técnico-Electorales, los cuales, entre otros aspectos a evaluar, definieron su ingreso al cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; siendo el 15 de mayo de 2017 cuando en cumplimiento al acuerdo del Consejo General **IETAM/CG-08/2017**, se le otorgó de manera provisional su nombramiento como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, es de resaltar que en la evaluación del Aprovechamiento correspondiente al periodo académico 2017 del programa de Formación y Desarrollo Profesional, obtuvo una calificación aprobatoria superior al nueve; sin dejar de mencionar las aportaciones realizadas en el Boletín que emite semanalmente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, denominado "La DESPEN Comunica", compartiendo con los lectores temas de actualidad y de índole Electoral. Participaciones que avalan su trayectoria, habilidades y profesionalismo, representando un plus que denota la idoneidad para el cargo.

Por último, cabe reconocer en la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, el compromiso personal que la distingue al buscar siempre su crecimiento profesional y laboral, aceptando con profesionalismo las implicaciones que esto conlleva, lo que denota seguridad al momento de realizar la toma de decisiones; por lo que, se advierte que cuenta con las competencias generales indispensables para el desempeño del cargo que se propone; esto queda de manifiesto con el buen desempeño institucional y competencias demostradas al atender de manera provisional desde el 22 de marzo del presente año, a la fecha, la responsabilidad de los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, demostrando con ello, habilidades de comunicación, solución de problemas, negociación y profesionalismo; es de considerarse este último cargo, fundamental para llevar a consideración del Consejo General del IETAM, la procedencia de su designación como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 06 de abril de 2018, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, aspirante a ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Al contestar los cuestionamientos formulados, la referida aspirante demostró contar con los atributos indispensables para el desempeño de su cargo, tales como, liderazgo, comunicación, solución de problemas, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo y probidad. Su expresión verbal mostró seguridad durante los cuestionamientos al contestar de manera fluida y con pleno dominio de los temas.

De sus respuestas se advirtió primeramente ser un buen líder que busca en su personal, la integración y conformación de un buen equipo de trabajo, donde impere un clima de respeto y aceptación unos con otros, y a su vez que respondan favorablemente ante situaciones adversas que se puedan presentar en el área Ejecutiva; para esto, considera de vital importancia identificar las fortalezas y debilidades de sus colaboradores para que, con base en ello, delegar funciones específicas para el logro de los objetivos planteados; lo que denota profesionalismo en el ejercicio de sus atribuciones al actuar de manera imparcial al momento de delegar responsabilidades, sin que en sus decisiones versen intereses particulares, demostrado un desempeño ético y profesional, lo que garantiza su apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

De igual manera, se considera un elemento proactivo que considera de suma importancia la planeación y organización de las actividades y proyectos identificados como prioritarios; así como también, reconoce de gran valor el apoyo que brindan sus colaboradores y personal que en su caso, sirve de apoyo en la realización de determinadas funciones.

Desde su incorporación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, básicamente desde que fue designada como Coordinadora en el área, ha implementado acciones encaminadas a mejorar el desempeño del personal bajo su mando, así como su profesionalización para que el trabajo en equipo fluya debidamente en los tiempos establecidos; resaltó que anteriormente en la Dirección Ejecutiva se trabajaba solamente con disposiciones legales, y actualmente se aplica la normativa y no solo se pone en práctica el manual de organización del Instituto, sino que también, se trabaja con un manual elaborado en la Dirección, que especifica las actividades de cada persona. Además, comentó que se trabajó en la planeación de actividades con el propósito de que las mismas se desarrollen en tiempo y forma, así como, para evitar la duplicidad de funciones.

Se destaca que la aspirante tiene conciencia de los retos que se pueden presentar durante el presente proceso electoral, y que está preparada para enfrentarlos con profesionalismo y con estricto apego a los principios que rigen la función electoral, de igual manera tiene muy claras las atribuciones de la Dirección y considera importante tener una buena relación con las distintas áreas del instituto, para que en su momento, se pueda implementar un canal claro de comunicación entre las mismas.

En resumen, la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, es una persona que tiene poco más de ocho años trabajando en el Instituto, y ha colaborado en distintas áreas del mismo, lo cual garantiza que tiene conocimiento pleno de la función del mismo y visión institucional; por lo que, tiene perfectamente ubicadas las áreas de oportunidad, además, cuenta con un enfoque de planeación ejecutiva y determinación de procesos internos, ello aplicando las nuevas tecnologías a través del sistema de tareas.

Es de destacar la visión con la que cuenta, ya que sus cualidades no se limitan a la organización y conocimientos de las funciones requeridas del puesto, sino que es una persona propositiva, ello por su previsión para analizar los recursos materiales y personales del área, y de esa forma atender las necesidades que se generen en el ámbito de su competencia, lo que es garantía del debido funcionamiento del área.

La narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional dentro del IETAM confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, destacando los principios de Legalidad y Certeza como ejes fundamentales para la validación de los Procesos Electorales organizados por el IETAM.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, 102, 110 fracción I, 112, fracción VI, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, la Comisión Especial emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designada como Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo, al orden del día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA.-** Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.-** Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA.-** Rúbrica.- **CONSEJERO ELECTORAL.- MTRO. OSCAR BECERRA TREJO.-** Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-27/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo IETAM/CG-16/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial).

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG68/2014, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral de los servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 7 de marzo de este año, la titular de la Dirección de Administración de este Instituto presentó renuncia a dicho cargo con efectos al día 1 de mayo siguiente; motivo por el cual el 28 de marzo de 2018, el Consejero Presidente de este Instituto realizó propuesta de manera formal ante el Consejo General, para que la titularidad de dicha dirección fuera ocupada por la Licenciada en Administración Pública y Maestra en Comunicación Académica Patricia Elizabeth Barrón Herrera, quien actualmente se desempeña como Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM).
5. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta de la Contadora Pública y Maestra en Finanzas (C.P. y M.F.) Mayra Gisela Lugo Rodríguez, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, una vez que quede vacante, en su caso, la cual fue turnada a la Comisión Especial en esa misma fecha, para su dictaminación, mediante Oficio número PRESIDENCIA/0750/2018.
6. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó el cumplimiento por parte de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones.
Al término de la de referencia, la Comisión Especial realizó la entrevista a la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, propuesta para ocupar el cargo de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.
7. En fecha 13 de abril del actual, la Comisión Especial, aprobó el dictamen mediante el cual califican de idónea la propuesta de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, para ocupar la Titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, el cual fue turnado en esa misma fecha a la Presidencia del Consejo General.

CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.
- II. En términos del artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 105, 121, párrafo segundo, fracción III y 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), y los artículos 19 y 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, los requisitos que deben cumplir el titular de la Unidad de Fiscalización del y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y Unidades Técnicas de los OPL, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

III. Que los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas, que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

V. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.

En relación con lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8, fracción V del Reglamento Interior del IETAM, el Instituto ejercerá sus funciones para lo que contará con una estructura orgánica dentro de la que se encuentra la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE.

VI. El artículo 110, fracción III, en relación con el artículo 121, segundo párrafo, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, al Titular de la Unidad de Fiscalización.

Atendiendo a estas disposiciones, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio PRESIDENCIA/0703/2018, el Consejero Presidente del IETAM, propuso a este Consejo General, a la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, una vez que quedara vacante, en su caso, en razón de la propuesta señalada en el Antecedente 4.

VII. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

VIII. El artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo

ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

IX. El artículo 53 del Reglamento Interior del IETAM, establece como funciones de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, las siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Consejo General;

II. Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Unidad;

III. Proponer y promover programas de modernización y simplificación así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia;

IV. Aplicar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades e instancias con las que las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse;

V. Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Unidad de Fiscalización;

VI. Formular las opiniones e informes que sobre asuntos propios de la Unidad le solicite el Consejo General, la Presidencia del Consejo o la Secretaría Ejecutiva;

VII. Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos en caso de que le fueran delegadas tales funciones por el INE;

VIII. Recibir y revisar los informes de ingreso y gastos que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político local, las agrupaciones políticas estatales y las asociaciones de observadores electorales.

IX. Establecer los mecanismos y llevar a cabo los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro;

X. Tramitar y desahogar las consultas en materia de transparencia relacionadas con los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales;

XI. Proponer a la Secretaría Ejecutiva normas técnicas de contabilidad y registro de operaciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;

XII. Proponer a la Secretaría Ejecutiva los formatos, instructivos y demás documentación necesaria que deberán utilizar las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;

XIII. Vigilar que los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales tengan origen lícito, y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la ley;

XIV. Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre los Acuerdos, lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Consejo General del INE, mismos que vinculen al IETAM en el desarrollo de sus funciones, generando la calendarización necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada caso;

XV. Promover la coordinación entre el IETAM y el INE para el desarrollo de la función electoral;

XVI. Realizar los estudios e informes respecto del ejercicio de las facultades originalmente concedidas por la Ley al IETAM o bien las delegadas por el INE;

XVII. Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el INE para el proceso electoral local;

XVIII. Establecer estrategias y métodos para la coordinación entre las distintas áreas del IETAM y el INE;

XIX. Fomentar el intercambio de información y conocimientos acerca de las experiencias obtenidas en la función electoral en las diversas entidades federativas, apoyándose en herramientas digitales compatibles;

XX. Dar seguimiento a los convenios de colaboración que se celebren con el INE e informar a la Secretaría Ejecutiva;

XXI. Elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM;

XXII. Analizar los procesos institucionales y sus correspondientes flujos de información y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos considerando los factores humano, cultural y tecnológico; y

XXIII. Las demás que le delegue el INE, los Reglamentos, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.

X. Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:

- Integración de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del IETAM;

- Presentación por parte del Consejero Presidente de la propuesta de quien ocupará la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM;
- Remisión, por parte del Consejero Presidente, de la propuesta y documentación correspondiente a la Comisión Especial;
- Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado por la norma en la materia y el Reglamento de Elecciones por la Comisión Especial;
- Valoración curricular y entrevista de la persona propuesta por la Comisión Especial; y,
- Elaboración del dictamen correspondiente por la Comisión Especial.

XI. Así, en primero término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones, ya que del dictamen que la Comisión Especial somete a consideración de este Órgano Colegiado, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez para ocupar la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM; se verificó que cumpliera con los requisitos legales, se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de contrastar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en estos elementos, se realizó el dictamen, mismo que se pone a la consideración de este Consejo General del IETAM.

Ahora bien, por lo que respecta a la idoneidad de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, este Consejo General estima procedente aprobar el dictamen de la comisión, pues tal y como se señala en éste, la referida profesionista cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, pues cuenta con los conocimientos y experiencia para ocupar dicho encargo, lo cual se deduce del resumen curricular y la entrevista realizada por la referida Comisión Especial, además por la trayectoria con que cuenta se advierte que es una persona imparcial, firme en sus convicciones ya que su trabajo ha reflejado profesionalismo en cada una de las actividades que ha desarrollado.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que es una ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos, originaria de la entidad; tiene más de 30 años de edad; goza de buena reputación; posee un título profesional con una antigüedad mayor a 5 años, y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando mayor; el ejercicio profesional desarrollado en diversas áreas e instancias gubernamentales con cargos de dirección, además su experiencia en este Instituto Electoral de Tamaulipas, han servido para conocer de la estructura orgánica, así como de las actividades propias de las áreas que lo conforman, conocimientos que son necesarios para desarrollarse en el encargo, máxime que aunado a su experiencia en la elaboración de proyectos de presupuesto con base en metas y objetivos, le otorgan la formación idónea para asumir la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM.

Respecto a la valoración curricular, demuestra que cuenta con Maestría en Finanzas, se advierte que cuenta con diversos cursos en materia de Presupuesto Basado en Resultados, en Auditoría de Desempeño, además de conocer del Procedimiento de Presunta Responsabilidad derivado de Auditorías a Recursos Estatales, lo que hace evidente la importancia de actualizar sus conocimientos.

En ese sentido, en el dictamen se advierte que de la formación profesional de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez se refleja que cuenta con el perfil profesional idóneo para ocupar el cargo al que es propuesta, en virtud de que cuenta con perfil Profesional de Contadora Pública, así como Maestría en Finanzas, y además con una amplia experiencia laboral en la administración pública en temas de auditoría. Como auditor en la Contraloría Gubernamental, dentro de las actividades relevantes resalta la verificación del cumplimiento de los resultados de la planeación por diversos entes públicos del estado, así como la constatación respecto a si el resultado obtenido fue el planeado, de ahí que conozca a plenitud lo que implican los procesos de planeación; asimismo, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, como Auditor Normativo, fungió como un apoyo en la elaboración del anteproyecto de egresos, realizados con base en proyectos medibles a partir de resultados objetivos, lo cual genera en dicha ciudadana el conocimiento sobre la planeación actual con que cuenta este Instituto; de igual forma, como se observa cuenta con experiencia ocupando cargos de dirección, pues se advierte que ha sido Directora de Auditoría Pública y Jefa de Departamento de Seguimiento a Auditorías, dentro de la Contraloría de Estado, lo cual es un aspecto relevante, pues ello implica que ha desarrollado habilidades de liderazgo y capacidad de organización de grupos de personas, mismos que son indispensables para llevar a buen puerto las actividades que le corresponden en el área en que se le designa, que son las de fiscalización, vinculación con el INE y planeación institucional, pues es necesario organizar y liderar al personal de dicha área a fin de cumplir con cada una de las tareas de estas sub áreas.

En ese sentido, se constata que la referida ciudadana cuenta con las capacidades técnicas para desempeñarse como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto.

En lo relativo a la entrevista, del dictamen se señala que del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de la entrevista se puede apreciar que dio contestación en forma precisa y demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación

con el Instituto Nacional Electoral, en torno a la revisión del origen, monto y aplicación de los recursos utilizados por los diversos entes sujetos a fiscalización por este Instituto; de la planeación estratégica que favorezca la modernización administrativa, el desarrollo estratégico y el uso racional de los recursos a través del seguimiento, medición y evaluación de proyectos.

De igual forma, confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la Objetividad e Imparcialidad en el desarrollo de su función, demostrando además contar con liderazgo, comunicación, solución de problemas, negociación, profesionalismo y probidad.

Conforme a lo anterior, se advierte que, en igual sentido a la propuesta formulada por el Consejero Presidente del IETAM, se considera que la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez es una profesionista que cuenta con el perfil idóneo para realizar las tareas de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a efecto de cumplir de manera puntual con las atribuciones y obligaciones con que cuenta esta Autoridad Administrativa Electoral.

XII. En virtud de que la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM quedará vacante a partir del 1 de mayo de 2018, será a partir de esa fecha en que la persona designada se incorpore al ejercicio del cargo conferido, debiendo rendir por escrito, en esa fecha, la protesta Constitucional ante el Consejo General del IETAM, en términos del artículo 164 de la Ley Electoral Local.

Con base en los antecedentes, considerandos planteados y conforme al dictamen que se anexa, la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez se considera la persona idónea para ser designada como Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM; por lo que, de conformidad con el artículo 110, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen relativo a la designación de quien ocupará la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, presentado por la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas a la Ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez.

TERCERO.- Se solicita al Consejero Presidente del Consejo General, notifique a la Ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a efecto de que ejerza las funciones inherentes a su cargo.

CUARTO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General, para que expida el nombramiento respectivo a la Ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez, nombramiento que surtirá efectos a partir del 1 de mayo de 2018.

QUINTO.- La servidora pública designada, rendirá por escrito la protesta Constitucional ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas al incorporarse al ejercicio del cargo conferido.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, así como a los 43 Consejos Municipales Electorales de la entidad, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA .- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de abril de 2018

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DE LA C. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial); la cual está Integrada por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales: Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo **INE/CG68/2014**, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral de los servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones del INE) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 5 de julio de 2017, este Consejo General, mediante acuerdo **IETAM/CG-11/2017**, aprobó la creación e incorporación al Reglamento Interior de este Instituto de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
5. El 7 de marzo de este año, la titular de la Dirección de Administración de este Instituto presentó renuncia a dicho cargo con efectos al día 1 de mayo siguiente; motivo por el cual el Consejero Presidente de este Instituto realizó propuesta de manera formal ante el Consejo General, para que la titularidad de dicha fuera ocupada por la Maestra Patricia Elizabeth Barrón Herrera, quien actualmente se desempeña como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
6. El 27 de marzo de este año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio **SE/0566/2018**, solicitó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado, para que informara si la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos, lo anterior para cumplir el requisito establecido en el artículo 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.

El 3 de abril del presente año, mediante oficio número **CG/SCyA/0566/18**, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, informó que no se encontró registro de inhabilitación a nombre de la referida ciudadana.

7. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, para el cargo de titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, la cual fue turnada a la Comisión Especial en esa misma fecha, para su dictaminación, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/0750/2018**.
8. Mediante oficio **PRESIDENCIA/0752/2018**, en fecha 29 de marzo del actual, se solicitó al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, informara a este Instituto si la propuesta realizada para el cargo de titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, relativos a "*No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación*" y "*No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación*".

En respuesta a lo anterior, el Vocal Ejecutivo del INE, mediante oficio **INE/TAM/JLE/1951/2018**, de fecha 9 de abril del actual, informó que en sus archivos no encontró registro alguno respecto a que la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** haya sido representante de algún Partido Político ante los Órganos de esa Autoridad Nacional, o que se haya desempeñado en algún cargo de elección popular a nivel federal del 28 de marzo de 2014 a la fecha.

9. Mediante memorándum **SE/M0190/2018**, en fecha 28 de marzo de 2018, se solicitó al Lic. Jesús Castillo González, Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, verificara si la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** ha sido registrada como candidata a cargo de elección popular o ha desempeñado algún cargo de Dirección o Representación Partidista a nivel Municipal o Estatal en los últimos cuatro años.

Al respecto, el referido funcionario, mediante oficio **DEPPAP/248/2018** de fecha 29 de marzo del actual, informó que del análisis de los libros a su resguardo se desprende que la referida ciudadana NO ha sido registrada como candidata, ni se ha desempeñado en algún cargo partidista o cargo de elección popular local en los últimos cuatro años.

10. Mediante memorándum **SE/M0189/2018**, en fecha 28 de marzo del año actual, se solicitó al Licenciado José Ramírez López, Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, que realizara una inspección ocular en el padrón de afiliados de los distintos Partidos Políticos, a efecto de verificar y hacer constar si la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, cuenta o no con militancia en algún Instituto Político.

En atención a los anterior, el día 29 siguiente, el Titular de Oficialía Electoral remitió el acta circunstanciada número **OE/110/2018**, de fecha 28 de marzo del presente año, con el cual dio respuesta al memorándum antes citado, respecto de la militancia partidista.

11. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó el cumplimiento por parte de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones del INE.
12. En esa propia fecha, al terminar la sesión referida con antelación, la Comisión Especial realizó la entrevista a la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, propuesta para ocupar el cargo de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.
- II. El artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los requisitos con que deben cumplir el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los OPLE, los cuales, conforme a lo dispuesto en los artículos 105, 121, fracción III y 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), serán los mismos que debe cumplir el titular de la Unidad de Fiscalización del IETAM. Al efecto, enseguida se citan de manera textual dichos requisitos:
- a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) *Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
 - d) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
 - e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - f) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
 - g) *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
 - h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
 - i) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - j) *No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*

- ...
- III. De conformidad con los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - IV. Por su parte, el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
 - V. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
 - VI. El artículo 110, fracción III, en relación con el artículo 121, segundo párrafo, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, al Titular de la Unidad de Fiscalización.
 - VII. El artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
 - VIII. El artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
 - IX. Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Electoral Local, en caso de que el INE delegue al IETAM la atribución de fiscalización, la Unidad de fiscalización tendrá a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento
 - X. El artículo 53 del Reglamento Interior del IETAM, establece como funciones de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, las siguientes:
 - I. *Asistir a las sesiones del Consejo General;*
 - II. *Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Unidad;*
 - III. *Proponer y promover programas de modernización y simplificación así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia;*
 - IV. *Aplicar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades e instancias con las que las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse;*
 - V. *Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Unidad de Fiscalización;*
 - VI. *Formular las opiniones e informes que sobre asuntos propios de la Unidad le solicite el Consejo General, la Presidencia del Consejo o la Secretaría Ejecutiva;*
 - VII. *Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos en caso de que le fueran delegadas tales funciones por el INE;*
 - VIII. *Recibir y revisar los informes de ingreso y gastos que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político local, las agrupaciones políticas estatales y las asociaciones de observadores electorales.*
 - IX. *Establecer los mecanismos y llevar a cabo los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro;*
 - X. *Tramitar y desahogar las consultas en materia de transparencia relacionadas con los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales;*

- XI. Proponer a la Secretaría Ejecutiva normas técnicas de contabilidad y registro de operaciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;
- XII. Proponer a la Secretaría Ejecutiva los formatos, instructivos y demás documentación necesaria que deberán utilizar las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;
- XIII. Vigilar que los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales tengan origen lícito, y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la ley;
- XIV. Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre los Acuerdos, lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Consejo General del INE, mismos que vinculen al IETAM en el desarrollo de sus funciones, generando la calendarización necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada caso;
- XV. Promover la coordinación entre el IETAM y el INE para el desarrollo de la función electoral;
- XVI. Realizar los estudios e informes respecto del ejercicio de las facultades originalmente concedidas por la Ley al IETAM o bien las delegadas por el INE;
- XVII. Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el INE para el proceso electoral local;
- XVIII. Establecer estrategias y métodos para la coordinación entre las distintas áreas del IETAM y el INE;
- XIX. Fomentar el intercambio de información y conocimientos acerca de las experiencias obtenidas en la función electoral en las diversas entidades federativas, apoyándose en herramientas digitales compatibles;
- XX. Dar seguimiento a los convenios de colaboración que se celebren con el INE e informar a la Secretaría Ejecutiva;
- XXI. Elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM;
- XXII. Analizar los procesos institucionales y sus correspondientes flujos de información y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos considerando los factores humano, cultural y tecnológico; y
- XXIII. Las demás que le delegue el INE, los Reglamentos, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
- XI. Ahora bien, conforme al artículo 19, en relación con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, ambos del Reglamento de Elecciones del INE, se establece que el funcionario que se designe como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, debe de cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
 - i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3, del artículo 24 recién citado, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

XII. Una vez establecido lo anterior, tenemos que en el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la **C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, se constató lo siguiente:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del expediente personal de la **C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, se concluye que reúne los requisitos previstos en los artículos 105, 121, fracción III y 131 de la Ley Electoral Local, en relación con el 100, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento. • No haber adquirido otra nacionalidad. • Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menos de seis meses. • Tener más de 30 años de edad al día de la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a), c) y f), de la LGIPE; y 24, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que cuenta con nacionalidad mexicana y que nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y de donde se deduce que a la fecha actual cuenta con más de 30 años. • Escrito con firma autógrafa, de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta de decir verdad manifiesta que no ha adquirido otra nacionalidad. • Comprobante de domicilio que demuestra su residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores. • Contar con credencial para votar vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso b) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial para votar, con año de registro 1995.
<ul style="list-style-type: none"> • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a) y e), de la LGIPE, y 24, incisos a) y e), del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de no antecedentes penales, con folio 528379, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. • Credencial para votar vigente.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación Título Profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del encargo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso d), de la LGIPE y 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada ante notario público del Título de Licenciatura en Contador Público, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el año de 2001; asimismo, presenta Copia certificada del Título que acredita con el grado de Maestra en Finanzas, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el año 2005; de lo cual se desprende que posee Título Profesional con antigüedad mayor a cinco años. • Copia certificada de cédula profesional número 3913357, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2003; así como Copia certificada de cédula profesional número 5537634, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2008. • En cuanto a la experiencia y conocimientos, se desprenden de las constancias precisadas en el apartado de valoración curricular.
<ul style="list-style-type: none"> • No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso j), de la LGIPE y 24, numeral 1, 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta no ser Secretaria

<p>Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE.</p>	<p>de Estado, Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública estatal o federal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u Homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos g) y h) de la LGIPE, y 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Oficio signado por el Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, en el cual se establece que de la revisión de sus libros NO se advierte que la aspirante haya desempeñado algún puesto de dirección estatal o municipal en algún partido político, se haya ostentado como representante de algún partido o que haya sido registrada como candidata de algún partido político, en los últimos cuatro años.
<ul style="list-style-type: none"> • No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso i), de la LGIPE; y 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • oficio número CG/SCyA/0566/18, signado por la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, en el cual consta que la ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez, NO se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos.

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

VALORACIÓN CURRICULAR

Dicha valoración se realiza a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes al área directiva de asignación.

<p>Formación Profesional</p>	<p>La C. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, cuenta con el Título Profesional de Licenciada como Contador Público, obtenido en el año de 2001, asimismo, acredita contar con maestría en Finanzas, obtenida en el año 2005.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado Presupuesto Basado en Resultados realizado por SHCP – UNAM. • Participación en la Reunión de Región Noreste de la Comisión Permanente de Contralores Estado – Federación. • Curso Auditoría de Desempeño. • Taller de Instrumentación del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Estatal y Municipal Derivado de Auditorías a Recursos Estatales. • Seminario de Auditoría Gubernamental. • SERAP 8.0.
-------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<ul style="list-style-type: none"> Participación en las Conferencias «Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.» y «Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios.
<p>Trayectoria Profesional</p>	<p>La C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, se ha desempeñado en distintas áreas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Auditor Normativo del Instituto Electoral de Tamaulipas Oct 2017 – Marzo 2018 Directora de Auditoría Pública de la Contraloría Gubernamental Abril 2015 – Sept. 2016 Comisaria del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y Comisaria del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, de la Contraloría Gubernamental Abril 2014 – Marzo 2015 Jefe de Departamento de Seguimiento a Auditorías Contraloría Gubernamental Enero 2011 – Marzo 2014 Catedrática en la Universidad la Salle Victoria Impartiendo materias de Costos y Administración « Reconocimiento como la mejor maestra en el ciclo escolar Enero – Junio 2013 » 2005 - 2015

Con base en lo asentado, resulta evidente que la formación profesional de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** refleja que cuenta con el perfil profesional idóneo para ocupar el cargo al que es propuesta, en virtud de que cuenta con perfil Profesional de Contadora Público, así como maestría en finanzas, y además con una amplia experiencia laboral en la administración pública en temas de auditoría. Como auditor en la Contraloría Gubernamental, dentro de las actividades relevantes resalta la verificación del cumplimiento de los resultados de la planeación por diversos entes públicos del estado, así como la constatación respecto a si el resultado obtenido fue el planeado, de ahí que conozca a plenitud lo que implican los procesos de planeación; asimismo, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, como Auditor Normativo, fungió como un apoyo en la elaboración del anteproyecto de egresos, realizados con base en proyectos medibles a partir de resultados objetivos, lo cual genera en dicha ciudadana el conocimiento sobre la planeación actual con que cuenta este Instituto; de igual forma, como se observa cuenta con experiencia ocupando cargos de dirección, pues se advierte que ha sido Directora de Auditoría Pública y Jefa de Departamento de Seguimiento a Auditorías, dentro de la Contraloría de Estado, lo cual es un aspecto relevante, pues ello implica que ha desarrollado habilidades de liderazgo y capacidad de organización de grupos de personas, mismos que son indispensables para llevar a buen puerto las actividades que le corresponden en el área en que se le designa, que son las de fiscalización, vinculación con el INE y planeación institucional, pues es necesario organizar y liderar al personal de dicha área a fin de cumplir con cada una de las tareas de estas sub áreas.

De igual forma, se resalta que la experiencia de la **C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** como Directora de Auditoría Pública y Jefa de Departamento de Seguimiento a Auditorías, dentro de la Contraloría de Estado, refleja que cuenta con amplio conocimiento en temas de fiscalización de los recursos que erogan los entes políticos sujetos a revisión por dicha área, lo cual es una de las funciones que realiza el área al que se le pretende designar, ya que entre las funciones de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, se encuentra la de fiscalizar a las organizaciones de ciudadanos que pretende constituir un partido político local, las organizaciones de observadores electorales, entre otros.

Lo anterior es así, ya que dentro de las actividades que se desarrollan dentro de un procedimiento de auditoría, se encuentran los de revisión de todos y cada uno de los gastos realizadas dentro de un periodo de tiempo determinado por el ente auditado, los cuales son constatados mediante los documentos idóneos para acreditar cada uno de los movimientos contables respectivos.

En ese sentido, se constata que la referida ciudadana cuenta con las capacidades técnicas para desempeñarse como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 06 de abril de 2018, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la **C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de este Instituto, mediante el análisis de las respuestas y comentarios que expresó la aspirante durante el desarrollo de la entrevista; de las cuales se puede apreciar que dio contestación en forma precisa y demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en torno a la revisión del origen, monto y aplicación de los recursos utilizados por los diversos entes sujetos a fiscalización por este Instituto; de la Planeación Estratégica que favorezca la modernización administrativa, el desarrollo estratégico y el uso racional de los recursos a través del seguimiento, medición y evaluación de proyectos.

De igual manera, se desprende que la referida ciudadana cuenta con conocimientos sobre la coordinación y vinculación que se da entre diversas áreas, que es una de las funciones con que cuenta el área a la que aspira, que es la coordinación entre las distintas áreas del Instituto Electoral de Tamaulipas y el Instituto Nacional Electoral.

De la narración de las actividades desarrolladas durante su experiencia profesional, la aspirante demostró el conocimiento y aplicación de las etapas de planeación y organización del trabajo, coordinación grupos de trabajo para llevar a cabo las actividades encomendadas con profesionalismo, optimizando los tiempos y recursos asignados, lo que evidencia su disposición para el trabajo en equipo.

La narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la Objetividad e Imparcialidad en el desarrollo de su función. Al contestar los cuestionamientos formulados, la mencionada aspirante demostró contar con las competencias generales indispensables para el desempeño de su cargo, tales como liderazgo, comunicación, solución de problemas, negociación, profesionalismo y probidad.

Con base en lo asentado, resulta evidente que la formación profesional de la **Contadora Pública Mayra Gisela Lugo Rodríguez** refleja la preparación ideal para asumir la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, toda vez que su perfil como profesional y su experiencia laboral en la fiscalización de recursos públicos, a través de la planeación, ejecución y seguimiento de auditorías practicadas a las diferentes dependencias y entidades del gobierno del estado, así como su vinculación con entes de fiscalización federal, le permite desarrollar satisfactoriamente las actividades de vigilancia, supervisión y revisión del financiamiento ejercido por los diversos entes políticos sujetos a la fiscalización de este Instituto, así como la coordinación y manejo de grupos de trabajo y la planeación estratégica de los proyectos institucionales.

De igual forma, se destaca que la referida ciudadana ha demostrado un desempeño ético y profesional, lo que garantiza su apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

Cabe señalar que durante la entrevista se cuestionó a la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** si cuenta con militancia partidista o si se identifica con algún partido político, a lo cual respondió que laboró en el gobierno del estado hasta septiembre de 2016 y que al siguiente año, al enterarse de que aparecía en el padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional, presentó un escrito de renuncia a dicha militancia a finales de mayo o principios de junio, señalando que cuenta con el original de dicho escrito, el cual puede presentarlo para acreditar dicha circunstancia. Además, aclara que en ningún momento presentó alguna solicitud para darse de alta como miembro del referido partido político.

Respecto a lo anterior, se señala que conforme a lo dispuesto en los artículos artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 105, 121, fracción III y 131 de la Ley Electoral Local, no se prevé como impedimento para ocupar la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, el de contar con militancia partidista.

Sin embargo, durante la entrevista se solicitó a la **C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** que presentará el documento de renuncia a la militancia que señaló.

En cumplimiento a lo anterior, en fecha 6 de abril del presente año, la citada ciudadana presentó ante la Presidencia de esta Comisión, escrito de la referida fecha, al cual adjuntó copia de un escrito en el que consta que en fecha 27 de junio de 2017, le fue recibido por la Presidencia del Partido Revolucionario Institucional, escrito mediante el cual renuncia a la militancia de dicho ente político; razón por la cual, se considera que la referida profesionista a la fecha actual no cuenta con la calidad de militante.

Respecto al tema, es de precisar que la renuncia a la militancia cobra vigencia desde el momento en que se da la exteriorización de la voluntad de la ciudadana de renunciar a dicha calidad y esta no depende de la temporalidad o tardanza administrativa para que ésta se refleje en el padrón de militantes; de ahí que resulte incensario realizar mayores indagatorias.

Esto es así, ya que dado a que la naturaleza del ejercicio del derecho de afiliación a un partido político, previsto en el artículo 35, fracción III, de nuestra Constitución Federal, se genera mediante a un acto de voluntad libre e individual, por lo cual, la renuncia a dicha calidad, se rige por los mismos elementos, esto es, que todo ciudadano puede desafiliarse de un partido político, libre e individualmente.

Lo anterior, encuentra sustento en la tesis emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la clave XXVI/2016, de rubro **"AFILIACIÓN. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL PARTIDO POLÍTICO"**.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, 102, 105M 110 fracción III, 115, 119, 120, 121 y 131 de la Ley Electoral Local; 53 del Reglamento Interior del IETAM, y 19, y 24 del Reglamento de Elecciones del INE; la Comisión Especial emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designada como Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo al orden del día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA.-** Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.-** Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA.-** Rúbrica.- **CONSEJERO ELECTORAL.- MTRO. OSCAR BECERRA TREJO.-** Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-28/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA EN EL CARGO DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo IETAM/CG-16/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial).

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG68/2014, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE, emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 7 de marzo de 2018, la titular de la Dirección de Administración de este Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) presentó renuncia a dicho cargo con efectos al día 1 de mayo de 2018.
5. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto, en virtud de la renuncia presentada por la CP. Patricia de la Fuente Martínez al cargo de Directora de Administración de este Instituto, con efectos a partir del 1 de mayo del presente año, realizó la propuesta de la Licenciada en Administración Pública y Maestra en Comunicación Académica (L.A.P. y M.C.A.) Patricia Elizabeth Barrón Herrera, para ocupar el cargo de Directora de Administración del IETAM, una vez que quede vacante, en su caso, misma que fue turnada a la Comisión Especial en esa propia fecha para su dictaminación, mediante Oficio número PRESIDENCIA/0750/2018.
6. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó, entre otras, el cumplimiento de la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones.
Al término de la sesión de referencia, la Comisión Especial, realizó la entrevista a la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, propuesta para ocupar el cargo de Directora de Administración del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.
7. En fecha 13 de abril del actual, la Comisión Especial, aprobó el dictamen mediante el cual califican de idónea la propuesta de la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera para ocupar el cargo de Directora de Administración del IETAM, el cual fue turnado en esa misma fecha a la Presidencia del Consejo General.

CONSIDERANDOS

I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.

II. En términos del artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), y los artículos 19 y 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, los requisitos que deben cumplir los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y Unidades Técnicas de los OPL, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

III. Que los artículos 20, párrafo según, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas, que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

V. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.

VI. El artículo 110, fracción II, en relación con el artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos y de Administración.

Atendiendo a esta disposición, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio PRESIDENCIA/0703/2018, el Consejero Presidente del IETAM, propuso a este Consejo General, a la L.A.P. Y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón

Herrera, para ocupar el cargo de Directora de Administración, el cual quedará vacante a partir del 1 de mayo de 2018, en razón del escrito de renuncia señalado en el Antecedente 4.

VII. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

VIII. El artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

IX. Que el artículo 140 de la Ley Electoral Local, establece como funciones de la Dirección de Administración las siguientes:

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IETAM;

II. Organizar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IETAM;

III. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la formulación del anteproyecto anual del presupuesto del IETAM;

IV. Establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM; y

VI. Las demás que le confiera esta Ley o el Secretario Ejecutivo.

Además de las anteriores funciones, de conformidad al artículo 46 del Reglamento Interior del IETAM, para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Titular de la Dirección de Administración:

I. Asistir a las sesiones del Consejo General;

II. Aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales, que autorice la Secretaría Ejecutiva;

III. Presentar al Titular de la Secretaría Ejecutiva un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del IETAM;

IV. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del IETAM;

V. Brindar las facilidades necesarias para que el Órgano Interno de Control del IETAM audite, fiscalice y evalúe las actividades y resultados obtenidos en los programas de administración de recursos financieros, materiales y de personal;

VI. Efectuar, con la debida autorización del Titular de la Secretaría Ejecutiva, las compras de insumos, mobiliario y equipo necesarios para el óptimo funcionamiento del IETAM, en el caso de la adquisición del material y documentación electoral, deberá coordinarse además, con el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral;

VII. Ministran oportunamente los viáticos necesarios al personal del IETAM, recabando la comprobación correspondiente;

VIII. Atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM a fin de facilitar el desempeño de sus funciones, proveyendo oportunamente a las diversas áreas el material de trabajo, mobiliario, equipo y papelería requerido por las mismas;

IX. Administrar, en coordinación con el Titular de la Secretaría Ejecutiva, el fondo fijo de conformidad con las partidas autorizadas y garantizar su correcto manejo;

X. Elaborar con la debida oportunidad los informes financieros trimestrales y la Cuenta Pública, en los términos que disponga la ley de la materia, para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado;

XI. Suministrar los recursos financieros y materiales correspondientes a los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral para el desempeño de sus funciones, revisando en coordinación con el Órgano Interno de Control, los reportes de ingresos y egresos respectivos;

XII. Ministran a los partidos políticos las cantidades que les corresponda por concepto de financiamiento público en términos del acuerdo que emita el Consejo General en apoyo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;

XIII. Llevar el control de los inventarios del mobiliario, equipo de cómputo y de los vehículos propiedad

del IETAM, manteniendo un registro de los resguardos correspondientes;

XIV. Realizar, bajo supervisión del Titular de la Secretaría Ejecutiva, las gestiones correspondientes ante la de Finanzas del Gobierno del Estado, sobre los recursos que conforme al presupuesto autorizado le correspondan al IETAM;

XV. Acordar con el Titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;

XVI. Coadyuvar en la elaboración de contratos que celebre el IETAM con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil; y

XVII. Las demás que le delegue la ley, los reglamentos, la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva.

X. Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Titular de la Dirección de Administración del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:

- Integración de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del IETAM;
- Presentación por parte del Consejero Presidente de la propuesta de quien ocupara la titularidad de la Dirección de Administración del IETAM;
- Remisión, por parte del Consejero Presidente, de la propuesta y documentación correspondiente a la Comisión Especial;
- Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado por la norma en la materia y el Reglamento de Elecciones por la Comisión Especial;
- Valoración curricular y entrevista de la persona propuesta por la Comisión Especial; y,
- Elaboración del dictamen correspondiente por la Comisión Especial.

XI. Así, en primero término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones, ya que del dictamen que la Comisión Especial somete a consideración de este Órgano Colegiado, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta de la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera para ocupar el cargo de Directora de Administración; se verificó que cumpliera con los requisitos legales, se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de verificar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en estos elementos, se realizó el dictamen, mismo que se pone a la consideración de este Consejo General del IETAM.

Ahora bien, por lo que respecta a la idoneidad de la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera para ocupar el cargo de Directora de Administración, este Consejo General estima procedente aprobar el dictamen de la comisión, pues tal y como se señala en éste, la referida profesionista cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones al contar con los conocimientos y experiencia para ocupar dicho encargo, lo cual se deduce del resumen curricular y la entrevista realizada por la referida Comisión Especial, además por la trayectoria con que cuenta se advierte que es una persona imparcial, firme en sus convicciones ya que su trabajo ha reflejado profesionalismo en cada una de las actividades que ha desarrollado.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que es una ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos, originaria de la entidad; tiene más de 30 años de edad; goza de buena reputación; posee un título profesional con una antigüedad mayor a 5 años, y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando mayor; el ejercicio profesional desarrollado en diversas áreas e instancias gubernamentales con cargos de dirección, además su experiencia de 9 años en este Instituto Electoral de Tamaulipas, demuestran su capacidad y conocimientos para desarrollarse en el encargo, máxime porque ha ocupado el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual es fundamental para llevar a cabo las actividades que debe realizar el Consejo General del IETAM. Es por ello que tiene la formación idónea para asumir la titularidad de la Dirección de Administración del IETAM.

En cuanto a la valoración curricular, se advierte que cuenta con diversos cursos en materia electoral, impartidos por el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y además, cuenta con amplia experiencia en el ámbito administrativo que se avalan con los cursos, diplomados y simposio que en esa materia ha realizado durante su trayectoria profesional. Lo anterior, permite aseverar que es un profesionista que continuamente se actualiza sobre temas tanto de la materia electoral como los inherentes a la administración.

En lo relativo a la entrevista, del dictamen se advierte que demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Dirección de Administración, en torno a su operatividad a partir de sus tres áreas principales que son, los recursos humanos, materiales y financieros; asimismo, resalto como asunto primordial el reorganizar el área, asimismo, que cuenta con amplios conocimientos que le permiten el desempeño cabal de sus atribuciones, aunado a la ética, profesionalismo y ser un elemento proactivo, enfocado en buscar la coordinación de esfuerzos entre las distintas áreas del IETAM, para lograr el mejor desempeño institucional.

Es de destacar que, durante su ejercicio como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral implementó acciones encaminadas a planeación y sistematización institucional para el desempeño de las actividades de las áreas, para su profesionalización y para que las obligaciones y compromisos establecidos en las normas sean debidamente cumplidas en los tiempos señalados, lo que permite generar certidumbre y eficiencia en cada uno de los actos que se emiten, confirmando su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la Objetividad, Imparcialidad y Máxima Publicidad en el desarrollo de su función.

Conforme a lo anterior, se advierte que, en igual sentido a la propuesta formulada por el Consejero Presidente del IETAM, se considera que la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera es una profesionista que cuenta con el perfil idóneo para realizar las tareas de la Dirección de Administración, a efecto de cumplir de manera puntual con las atribuciones y obligaciones con que cuenta esta Autoridad Administrativa Electoral.

XII. En virtud de que la titularidad de la Dirección de Administración del IETAM quedará vacante a partir del 1 de mayo de 2018, será a partir de esa fecha en que la persona designada se incorpore al ejercicio del cargo conferido, debiendo rendir por escrito, en esa fecha, la protesta Constitucional ante el Consejo General del IETAM, en términos del artículo 164 de la Ley Electoral Local.

Con base en los antecedentes, considerandos planteados y conforme al dictamen que se anexa, la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera se considera la persona idónea para ser designada como Directora de Administración de este Instituto; por lo que, de conformidad con el artículo 110, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen relativo a la designación de quien ocupará la titularidad de la Dirección de Administración, presentado por la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas a la Ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera.

TERCERO.- Se solicita al Consejero Presidente del Consejo General, notifique a la Ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera, a efecto de que ejerza las funciones inherentes a su cargo.

CUARTO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General, para que expida el nombramiento respectivo a la Ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera, nombramiento que surtirá efectos a partir del 1 de mayo de 2018.

QUINTO.- La servidora pública designada, rendirá por escrito la protesta Constitucional ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, al incorporarse al ejercicio del cargo conferido.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, así como a los 43 Consejos Municipales Electorales de la entidad, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 16, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 17 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA .- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de abril de 2018

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DE LA C. PATRICIA ELIZABETH BARRON HERRERA, PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial). La cual está Integrada por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales: Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo **INE/CG68/2014**, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE, emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 27 de marzo de este año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio **SE/0566/2018**, solicitó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado, para que informara si la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos, lo anterior para cumplir el requisito establecido en el artículo 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.

Al respecto, el 3 de abril del presente año, mediante oficio número **CG/SCyA/0566/2018**, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, informó que no se encontró registro de inhabilitación a nombre de la referida ciudadana.

5. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto, en virtud de la renuncia presentada por la CP. Patricia de la Fuente Martínez al cargo de Directora de Administración de este Instituto, con efectos a partir del 1 de mayo del presente año, realizó la propuesta de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, para ocupar la vacante en el cargo de Directora de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que fue turnada a la Comisión Especial en esa propia fecha para su dictaminación, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/0750/2018**.
6. Mediante oficio **PRESIDENCIA/0752/2018**, en fecha 29 de marzo del actual, se solicitó al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, informara a este Instituto si la propuesta realizada para el cargo de Directora de Administración, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, relativos a *“No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación”* y *“No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación”*.

En respuesta a lo anterior, en fecha 9 de abril de 2018, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, mediante oficio **INE/TAM/JLE/1951/2018**, remitió el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2018**, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual, informa que en los archivos de esa Dirección Ejecutiva no obra documentación relativa al registro de la ciudadana **Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, como dirigente a nivel nacional o local de algún partido Político Nacional, ni como candidata a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

7. Mediante memorándum **SE/M0190/2018** en fecha 28 de marzo de 2018, se solicitó al Lic. Jesús Castillo González, Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, verificara si la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, ha sido registrada como candidata a cargo de elección popular o ha desempeñado algún cargo de Dirección o Representación Partidista a nivel Municipal o Estatal en los últimos cuatro años.

Al respecto, el referido funcionario mediante oficio **DEPPAP/248/2018**, de fecha 29 de marzo del actual, informó que del análisis de los libros a su resguardo se desprende que la referida ciudadana NO ha sido registrada como candidata, ni se ha desempeñado en cargo partidista alguno en los últimos cuatro años.

8. Mediante memorándum **SE/M0189/2018**, en fecha 28 de marzo del presente año, se solicitó al Licenciado José Ramírez López, Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, que realizara una inspección ocular en el padrón de afiliados de los distintos Partidos Políticos, a efecto de verificar y hacer constar si la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, cuenta o no con militancia en algún Instituto Político.

En atención a lo anterior, al día 29 siguiente, el Titular de Oficialía Electoral, remitió el acta circunstanciada número **OE/110/2018**, de fecha 28 de marzo del presente año, en la cual refiere que al realizar la verificación requerida hace constar que la referida funcionaria NO se encontró registrada como militante de ningún Partido Político.

9. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó, entre otras, el cumplimiento de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones del INE.
10. Al término de la sesión de referencia, la Comisión Especial, realizó la entrevista a la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, propuesta para ocupar el cargo de Directora de Administración del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE como rector del SPEN, es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.
- II. El artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los requisitos con que deben cumplir el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los OPLE, los cuales conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral Local, serán los mismos que debe cumplir el Director de Administración. Al efecto, enseguida se citan de manera textual dichos requisitos:
 - a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) *Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
 - d) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
 - e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - f) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
 - g) *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
 - h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
 - i) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - j) *No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*

...
- III. Los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la

- función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- V. Por su parte el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- VI. El artículo 110, fracción II, de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos y de Administración. Atendiendo a esta disposición, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio **PRESIDENCIA/0703/2018**, el Consejero Presidente del IETAM, propuso al Consejo General, a la ciudadana **Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, para ocupar el cargo de Directora de Administración.
- VII. El artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- VIII. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- IX. El artículo 131 de la Ley Electoral Local, establece que los Directores Ejecutivos deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga; en ese sentido, el artículo 105 del mismo ordenamiento legal, el Secretario del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción del establecido en el inciso k) del segundo párrafo del Artículo 100 de la Ley General.
- X. Que el artículo 140 de la Ley Electoral Local, establece como funciones del Director de Administración las siguientes:
- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IETAM;
 - II. Organizar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IETAM;
 - III. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la formulación del anteproyecto anual del presupuesto del IETAM;
 - IV. Establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
 - V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM; y
 - VI. Las demás que le confiera esta Ley o el Secretario Ejecutivo.
- XI. Ahora bien, conforme al artículo 19, en relación con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, ambos del Reglamento de Elecciones del INE, se establece que el funcionario que se designe como titular de la Dirección de Administración, debe cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3, del artículo 24 recién citado, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

XII. Una vez establecido lo anterior, tenemos que en el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, se constató lo siguiente:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del expediente personal de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, se concluye que reúne los requisitos previstos en los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral Local, en relación con el Artículo 100, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • No haber adquirido otra nacionalidad; • Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menos de seis meses. • Tener más de 30 años de edad al día de la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a), c) y f) de la LGIPE; y 24, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que cuenta con nacionalidad mexicana y que nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y de donde se deduce que a la fecha actual cuenta con más de 30 años. • Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta que no ha adquirido otra nacionalidad. • Comprobante de domicilio que demuestre su residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y, • Contar con credencial para votar vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 100, incisos a) y b) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial para votar, con año de registro 1991.
<ul style="list-style-type: none"> • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a) y e), de la LGIPE, y 24, incisos a) y e), del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de no antecedentes penales, con folio 528373, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. • Credencial para votar vigente.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con Título Profesional de nivel licenciatura, antigüedad mínima de cinco años, y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del encargo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso d), de la LGIPE y artículo 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Licenciada en Administración Pública, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el año de 1987; asimismo, presenta Copia certificada del Título que acredita su grado de Maestría en Comunicación Académica, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el 2001; lo que corrobora que posee Título Profesional con antigüedad mínima de cinco años. • En cuanto a la experiencia y conocimientos, se desprenden de las constancias precisadas en el apartado de valoración curricular.

<ul style="list-style-type: none"> No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 100, inciso j), de la LGIPE y 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.
<ul style="list-style-type: none"> No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. No haber sido registrada como candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 100, incisos g) y h) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. Oficio signado por el Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, en el cual se establece que de la revisión de sus libros NO se advierte que la aspirante haya desempeñado algún puesto de dirección estatal o municipal en algún partido político, se haya ostentado como representante de algún partido o que haya sido registrada como candidata de algún partido político, en los últimos cuatro años. Oficio signado por el Vocal Ejecutivo del INE, mediante el cual remite el particular INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2018, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del cual, informa que en los archivos de esa Dirección Ejecutiva no obra documentación relativa al registro de la ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera, como dirigente a nivel nacional o local de algún partido Político nacional, ni como candidata a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
<ul style="list-style-type: none"> No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 100, inciso i), de la LGIPE; y 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. oficio número CG/SCyA/0566/2018, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, en el cual consta que la ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera, NO se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos.

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

VALORACIÓN CURRICULAR

Dicha valoración se realiza a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes al área de Dirección de asignación.

<p>Formación Profesional</p>	<p>La C. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, cuenta con el Título Profesional de Licenciada en Administración Pública, obtenido en el año de 1987, asimismo, acredita contar con maestría en Comunicación Académica, obtenida en el año 2001.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado "Presupuestos basado en Resultados (PbR)" impartido por la Subsecretaría de Ingresos de la SHYCP y la Dirección General de Planeación de la UNAM; • Curso Matriz de Marco Lógico, Presupuesto basado en Resultados (PbR) y sistema de Evaluación del Desempeño Impartido por la Auditoría Superior de H. Congreso del Estado de Tamaulipas; • Curso en Materia de "Oficialía Electoral", impartido por el Instituto Nacional Electoral en Coordinación con el Instituto Electoral de Tamaulipas; • "Semana de Derecho Electoral", impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral"; • "Capacitación de Microsoft Office, nivel básico, intermedio y avanzado: Word, Excell y Outlook", en febrero de 2015, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • "Ciclo de Conferencias 2015", en mayo de 2015, impartido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información. • "Semana de Derecho Electoral", en octubre de 2015, impartido por el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación. • Foro Nacional "Una radiografía a las candidaturas independientes", en enero de 2014, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. • Ciclo de Actualización "Semanas de Derecho Electoral", en los meses de enero y abril de 2013, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • "Aprendizaje basado en Proyectos", en el mes de septiembre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • "Evaluación basada en competencias", en el mes de octubre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • "Desarrollo de Unidades Didácticas", en el mes de octubre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Foro Regional "Fortalecimiento de los Sistemas de Fiscalización Electoral", en mayo de 2011, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. • Diplomado en Derecho Electoral, en agosto de 2011, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Taller "Introducción Ejecutiva a la Norma ISO 9001:2008, en marzo de 2011, impartido por DABEL Consulting. • Simposium "Contabilidad, Auditoría Gubernamental y Rendición de Cuentas de los Partidos Políticos", en junio de 2010, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. • Ciclo de conferencias, cursos y talleres en Derecho Electoral, en septiembre de 2009, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • "Inteligencia Emocional" y "Aprendizaje Colaborativo", en abril de 2009, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Taller "Estrategias para la empleabilidad", en diciembre de 2008, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • "Métodos Cualitativos de Investigación", en octubre de 2006, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<ul style="list-style-type: none"> • Taller "Norma ISO 9001:2000", en noviembre de 2005, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Taller "SERAP 8.0" en mayo de 2004, impartido por Consulting and Computer Service. • "Procedimiento Administrativo de Responsabilidades", en septiembre de 2002, impartido por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal. • Diplomado en Contabilidad y Auditoría Gubernamental, agosto de 2001, impartido por el Colegio de Contadores Públicos de Cd. Victoria, A.C.
<p>Trayectoria Profesional</p>	<p>La Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, se ha desempeñado en distintas áreas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar Administrativo en la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Tamaulipas de 1986 a 1988. • Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Servicios Generales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de 1989 a 1990. • Jefe del Departamento de Titulación y Seguimiento de Egresados de la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de 1991 a 1992. • Titular del Órgano de Control Interno, en la Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Salud, en la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de 1999 a 2004. • Consultor en diseño e implementación de sistemas de control interno, en la Coordinación de Auditoría a Sector Público, en la Firma García Fuentes SC, de 2005 a 2009. • Catedrático de horario libre en las áreas de Auditoría Administrativa y Operacional, Administración General, Recursos Humanos, Marco Legal de la Administración Pública, Finanzas Públicas e Investigación Aplicada, en la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de 1988 a la fecha. Acreedora al Reconocimiento "Mérito Universitario" en noviembre de 2015. • Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, de 2009 a la fecha.
<p>Publicaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tesis Profesional "Auditoría Administrativa al Departamento de Nóminas y Honorarios, de la Dirección de Recursos Humanos, del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Manual de Organización y Procedimientos". en el año 1986. • Tesis de Grado "Tutorial en apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje y fomento de la investigación científica en alumnos y egresados de la UAM de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas", en el año 2001. • Artículo publicado en la Gaceta Electoral, revista trimestral producida por el Instituto Electoral de Tamaulipas: "La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos". 2009. • Antologías Diversas en las materias de Administración, Auditoría Administrativa e Investigación Aplicada, en la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Con base en lo asentado en el esquema anterior, resulta evidente que la formación profesional de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera** refleja la preparación ideal para colaborar en la Dirección de Administración, toda vez que su perfil como Profesional de la Administración Pública con especialidad en organizaciones públicas, y su experiencia laboral en recursos humanos en diseño e implantación de sistemas de control y auditorías; así como su experiencia en este Instituto Electoral al estar al frente de diversas áreas, tales como, en la Unidad de Fiscalización de los recursos a los Partidos Políticos, del 2009 al 2016; en la Unidad de Planeación y Vinculación Institucional de 2016 al 2017, en ese mismo año, se fusionó el tema de Fiscalización para quedar a la fecha como Unidad de Fiscalización Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, experiencia profesional que le permite desarrollar satisfactoriamente las actividades de coordinación y administración de recursos humanos y financieros, así como atender las necesidades de los distintos órganos del IETAM, ministrando oportunamente recursos económicos y materiales, necesarios para el óptimo funcionamiento de las áreas administrativas; asimismo, para llevar a cabo gestiones ante las instancias pertinentes para la obtención de recursos presupuestales.

Asimismo, el ejercicio profesional desarrollado en diversos procesos electorales dentro del Organismo Público Local Electoral, le ha otorgado la experiencia y conocimientos necesarios para ocupar la titularidad de la Dirección de Administración, pues conoce las necesidades que deben ser atendidas en las áreas administrativas para un mejor desempeño institucional; demostrado en su actuar, ética y profesionalismo, garantizando con su designación, el estricto cumplimiento a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 06 de abril de 2018, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas; mediante el análisis de las respuestas y comentarios que expresó la aspirante durante el desarrollo de la entrevista, se puede apreciar que dio contestación en forma precisa y demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Dirección de Administración, en torno a su operatividad a partir de sus tres áreas principales que son, los recursos humanos, materiales y financieros; asimismo, resalto como asunto primordial el reorganizar el área, toda vez que observa un tramo de control muy amplio con mucho capital humano sin tener especificadas sus funciones, lo que presume una clara duplicidad en las funciones y por ende, una carga de trabajo desequilibrada y la falta de especialización en un área específica.

De la narración de las actividades desarrolladas durante su experiencia como servidor público del IETAM, se destaca el contar con amplios conocimientos que le permiten el desempeño cabal de sus atribuciones, aunado a la ética, profesionalismo y ser un elemento proactivo, enfocado en buscar la coordinación de esfuerzos entre las distintas áreas del Instituto Electoral, para lograr el mejor desempeño institucional.

De igual manera, reflejó su habilidad para la conformación de grupos de trabajo para llevar a cabo las actividades encomendadas, optimizando los tiempos y recursos asignados, lo que es evidencia de su disposición para el trabajo en equipo y con ello, el buen funcionamiento de la Dirección de Administración.

La narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional dentro del IETAM confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la Objetividad, Imparcialidad y Máxima Publicidad en el desarrollo de su función.

Al contestar los cuestionamientos formulados, la mencionada aspirante demostró contar con las competencias generales indispensables para el desempeño del cargo de Dirección que se propone, tales como liderazgo, comunicación, solución de problemas, negociación, profesionalismo y probidad;

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, 102, 110 fracción I, 112, fracción VI, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, la Comisión Especial emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación de la **Maestra Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designada como Titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo al orden del día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA.-** Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.-** Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA.-** Rúbrica.- **CONSEJERO ELECTORAL.- MTRO. OSCAR BECERRA TREJO.-** Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-29/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**ANTECEDENTES**

1. En fecha 12 de junio de 2015, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el Decreto LXII-597 mediante el cual se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo mes y año.
2. El 9 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo IETAM/CG-88/2016, expidió el Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular (en adelante Reglamento de Debates).
3. El día 5 de julio de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-11/2017, aprobó las modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.
4. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017–2018, con motivo de la renovación de los 43 ayuntamientos de la entidad.

CONSIDERANDO

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que establece la misma.

II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Federal, dispone que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se relizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, establece que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) consigna que los organismos públicos locales estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, Ley General, las constituciones y leyes locales.

IV. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), en su artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante el IETAM), será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores aquellos previstos en la Constitución Federal.

V. Los artículos 1º y 3 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus Ayuntamientos.

VI. El artículo 100, fracciones I, III, IV y VI de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; y, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VII. En términos del artículo 110 de la Ley Electoral Local, se establecen como facultades del Consejo General del IETAM, entre otras, las enunciadas en las fracciones que a continuación se exponen:

...

X. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en términos de la Ley de Partidos y la Ley Electoral Local.

XXXI. Integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos, 5 de sus integrantes.

XLV. Apoyar la realización y difusión de debates públicos, cuando lo soliciten las dirigencias de los partidos políticos o coaliciones, con independencia de los debates obligatorios.

LII. Organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promover la celebración de debates entre candidatos a Diputados locales, Presidentes Municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la Ley General.

LXVII. Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

...

VIII. El artículo 115 la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

IX. El artículo 12 del Reglamento Interno, en su párrafo último, dispone que el Consejo General del IETAM, designará, de entre sus integrantes, las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

X. El artículo 14 del Reglamento Interno, menciona, que serán consideradas comisiones especiales aquellas creadas por el Consejo General del IETAM para la atención de asuntos específicos; sus funciones y atribuciones serán descritas en el acuerdo del que emanen.

XI. El artículo 1º del Reglamento de Debates, establece que las disposiciones del mismo tienen por objeto, entre otros, lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión Especial encargada de la Organización y realización de los debates, en términos del artículo 259 de la Ley Electoral Local.

XII. El artículo 8 del Reglamento de Debates prevé la integración de la Comisión Especial referida en el Considerando que antecede, que a la letra dice:

La Comisión se integrará por:

I. Cinco Consejeros con derecho a voz y voto; uno de ellos presidirá la Comisión;

II. Los representantes de los partidos políticos, candidatos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes acreditados ante el Consejo, los cuales tendrán derecho a voz; y,

III. El Director del Secretariado que fungirá como Secretario Técnico. Las decisiones de la Comisión se tomarán por acuerdo de sus integrantes.

XIII. El artículo 9 del Reglamento de Debates, dispone que son atribuciones de la Comisión Especial las siguientes:

I. Elaborar y proponer al Consejo los criterios sobre el contenido, la preparación y reglas sobre el desarrollo de los debates públicos;

II. Elaborar y proponer al Consejo el proyecto de calendario de los dos debates obligatorios respecto a los candidatos a gobernador;

III. Promover a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de los debates;

IV. Recibir de los Consejos Distritales y Consejos Municipales las comunicaciones sobre la realización de debates;

V. Informar a la Presidencia del Instituto las comunicaciones que se presentaron sobre la realización de debates no obligatorios;

VI. Notificar por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes e independientes, que tienen derecho a acreditar un representante ante la Comisión, y que el representante deberá tener su domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para efectos de las notificaciones;

VII. Determinar el turno y ubicación de cada uno de los candidatos en el debate, eligiendo para ello entre el orden de prelación que corresponde a la antigüedad de registro de cada partido político o a través de la realización de un sorteo;

VIII. Proponer al Consejo a las personas que fungirán como moderador de los debates; y,

IX. Por causa justificada la Comisión Especial podrá acordar el cambio de sede.

XIV. Por lo anterior y para el debido cumplimiento de las normas constitucionales y legales invocadas, se estima necesario crear una comisión especial encargada de la organización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, y en su caso, de la atención de las obligaciones que corresponden a esta autoridad electoral en el rubro de los debates entre candidatos a presidentes municipales y diputados.

El Consejo General del IETAM, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que derivan de la Constitución Federal, Constitución del Estado, Ley General, Ley Electoral Local y Reglamento de Debates, con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática, considera pertinente la creación de la "Comisión Especial de Debates", la cual será la encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, dado que reconoce la decisiva importancia que reviste, en materia de debates, la participación, organización y representación de los partidos políticos y candidatos, así como determinar las Consejeras y Consejeros Electorales que habrán de integrarla, siendo los siguientes:

Comisión Especial de Debates

Nombre:	Cargo:
Tania Gisela Contreras López	Presidenta
Frida Denisse Gómez Puga	Integrante
Nohemí Argüello Sosa	Integrante
María de los Ángeles Quintero Rentería	Integrante
Ricardo Hiram Rodríguez González	Integrante

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, fracciones I, III, IV y VI, 103, 110, fracciones XXXI, XLV, LII y LXVII, 115, 156, fracción II y 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 11 fracción IV, 12 y 14 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; y 1°, 8 y 9 del Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración de la "Comisión Especial de Debates" encargada de la organización de los debates a Gobernador y la promoción de celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.

SEGUNDO. La Comisión se integrará por las Consejeras y los Consejeros Electorales siguientes:

Nombre:	Cargo:
Tania Gisela Contreras López	Presidenta
Frida Denisse Gómez Puga	Integrante
Nohemí Argüello Sosa	Integrante
María de los Ángeles Quintero Rentería	Integrante
Ricardo Hiram Rodríguez González	Integrante

TERCERO. La Comisión Especial de Debates tendrá por objeto dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones señaladas para la misma en el Reglamento de Debates y demás disposiciones legales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección del Secretariado y a los 43 Consejos Municipales Electorales de este Instituto, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique a los partidos políticos nacionales con acreditación ante éste órgano electoral y a los Candidatos Independientes que hayan obtenido su registro, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA .- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-30/2018**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.****ANTECEDENTES**

1. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
2. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante acuerdo INE/CG386/2017 aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación de registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes en el proceso electoral federal 2018.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
4. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario Electoral 2017-2018.
5. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-26/2017, aprobó los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 Y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).
6. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).
7. En términos del Calendario Electoral 2017-2018, del 6 al 10 de abril del año transcurrió el plazo para el registro de candidaturas, directo o supletorio, ante los Consejos Municipales Electorales y el Consejo General del IETAM, respectivamente, por parte de los Partidos Políticos y Coaliciones.

CONSIDERANDOS**Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)**

- I. Que de conformidad con el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en México queda prohibida toda discriminación motivada, por razones de género y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En el mismo sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. El artículo 4o. de la Constitución Federal, establece la igualdad ante la ley de los varones y mujeres.
- III. De igual forma, los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Federal, y 7o., fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establecen como derecho de las ciudadanas y los ciudadanos, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- IV. En el mismo sentido, los artículos 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal; 20, segundo párrafo, base II, apartado A y D, cuarto párrafo de la Constitución del Estado; y 206 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) señala que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; aunado a lo anterior, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, por lo que la autoridad electoral administrativa velará por su aplicación e interpretación para garantizar la paridad de género.
- V. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.

VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

VII. De conformidad como lo dispone el artículo Tercero Transitorio del Decreto número LXII-596, de la Constitución del Estado, expedido el 12 de junio de 2015 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, los Ayuntamientos electos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 durarán en su encargo dos años, del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, estableciendo además que el 1 de julio del año 2018, se celebrarán las elecciones ordinarias para renovar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, rigiendo todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IX. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

X. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad los Ayuntamientos del Estado.

XI. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, entre otros órganos, a partir de las Comisiones del Consejo General y las direcciones ejecutivas.

XII. El artículo 103, de Ley Electoral Local dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XIII. Que de conformidad con lo que disponen los artículos 110, fracciones IV, IX, XVI y LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones y resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos.

De la Paridad Horizontal en el Registro de Partidos Políticos y Coaliciones;

XIV. El artículo 15 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

XV. El artículo 20 de los Lineamientos de Registro, establece que las candidaturas de los integrantes de los Ayuntamientos será por planillas completas que contenga su integración, conforme al acuerdo IETAM/CG-12/2017 que emito el Consejo General, para el proceso electoral 2017-2018.

XVI. El artículo 6 del Lineamiento de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará público los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los dichos lineamientos.

XVII. El artículo 8 del Lineamiento de Paridad, menciona que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros les sea asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior; atendiendo a lo siguiente:

a) Para el caso de las diputaciones se tomará como referencia a quien encabece la fórmula, debiendo respetar la homogeneidad; y en el caso de los ayuntamientos se tomará como referencia a quien encabece la planilla, debiendo respetar la alternancia y homogeneidad.

b) ...

c) Para el caso de los distritos o municipios en los que los partidos políticos no hayan postulado candidaturas en el proceso electoral inmediato anterior, su porcentaje de votación será el equivalente a cero, para la revisión de bloques en el proceso electoral correspondiente.

d) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones o candidaturas comunes hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición o candidatura común correspondiente.

e) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición o candidatura común en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido político en lo individual.

XVIII. El artículo 15 del Lineamiento de Paridad, menciona que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

...

d) *Paridad de género horizontal en presidencias municipales:*

El partido político, coalición o candidatura común, deberán postular 50% candidatas propietarias y 50% candidatos propietarios al cargo de presidencia municipal.

En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, podrá haber una candidatura más, encabezada por el género que el partido político, coalición o candidatura común, determinen.

e) *Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:*

1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los municipios en los que haya presentado candidaturas a los cargos en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.

2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida que se contabilizará, será aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.

3. La lista de municipios se dividirá en los bloques, bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los municipios en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% por ciento o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, siempre respetando la mínima diferencia, conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.

En este sentido, cabe señalar que la postulación de candidaturas en forma paritaria, es un deber impuesto directamente a los partidos políticos en cuanto son las entidades de interés público a las que se les ha reconocido la finalidad de hacer posible el acceso a los ciudadanos, al ejercicio del poder público y que con el establecimiento de este deber, se pretende como objetivo en dicha fase del proceso electoral, que la paridad se alcance en el mayor grado posible respecto de la totalidad de las postulaciones que realicen los partidos, con independencia de las modalidades de participación específicas que la ley autorice.

Por ende, las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, o coalición deberán de ajustarse al principio de paridad, correspondiéndole a la autoridad electoral, para su debido cumplimiento, analizar las postulaciones de los partidos políticos como un todo, pues con ello se garantiza la igualdad de género, sin incertidumbre en torno a su cumplimiento, tal y como lo señaló el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) al aprobar la tesis LX/2016 de rubro PARIDAD DE GÉNERO. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEBE SER ATENDIDA SIN DISTINGUIR ENTRE CANDIDATURAS POSTULADAS INDIVIDUALMENTE POR PARTIDOS O COALICIONES (LEGISLACIÓN DE QUERÉTARO), aprobada por unanimidad de votos por el Pleno de la Sala Superior el 22 de junio de 2016, en la que mencionó, además que, si tal obligación también está prevista para las coaliciones, ello no debe interpretarse como un mandato autónomo e independiente dirigido a los partidos políticos, sino como una indicación en relación a que no es posible evadir tal obligación so pretexto de formar una coalición o candidatura común.

XIX. El artículo 20 de los Lineamientos de Paridad, establece que los Consejos Distritales y Municipales podrán aprobar los registros de candidaturas de diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, respectivamente, postuladas por los partidos políticos que hubiesen participado en el proceso electoral inmediato anterior, una vez que el Consejo General apruebe el cumplimiento de la paridad horizontal.

Análisis de la Paridad Horizontal de Quienes Encabezan las Planillas que Postulan los Partidos Políticos y las Coaliciones en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

XX. Derivado de los antecedentes antes expuesto, se procede a realizar el análisis de los partidos políticos y coaliciones, que del 6 al 10 de abril presentaron su solicitud de registro ante el Consejo Municipal correspondiente o bien de manera supletoria ante el Consejo General del IETAM, como a continuación se expone:

A) Partido Acción Nacional

1. El Partido Acción Nacional presentó los días 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2018, 20 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Burgos	Directo	08/04/2018	Jorge Eleazar Galván García	H
2	Bustamante	Directo	08/04/2018	Juana Correa Zuñiga	M
3	Casas	Directo	07/04/2018	Janet Elena Barron Perales	M
4	Cruillas	Directo	08/04/2018	Sara de Lourdes Amaro Rangel	M
5	Gómez Farías	Directo	07/04/2018	Francisco Javier López Reyes	H
6	González	Directo	08/04/2018	Guillermo Verlage Berry	H
7	Guerrero	Directo	08/04/2018	Beatriz Posada Noriega	M
8	Jaumave	Directo	08/04/2018	Cesar Martín Rodríguez García	H
9	Jiménez	Directo	07/04/2018	Elda de León Rangel	M
10	El Mante	Directo	06/04/2018	José Mateo Vazquez Ontiveros	H
11	Méndez	Directo	07/04/2018	Ma. Ramona Morúa Pulido	M
12	Mier	Directo	08/04/2018	Roberto Gustavo González Hinojosa	H
13	Miquihuana	Directo	08/04/2018	Ma. Anselma de León Cruz	M
14	Nuevo Morelos	Directo	07/04/2018	Eunice Hernández Martínez	M
15	Ocampo	Directo	08/04/2018	José de Jesús Avalos Puente	H
16	Padilla	Directo	09/04/2018	Edgar Eduardo Alvarado García	H
17	Palmillas	Directo	09/04/2018	Laura Cordova Castillo	M
18	San Nicolás	Directo	08/04/2018	Ma. Guadalupe Terán Lozoya	M
19	Tula	Directo	10/04/2018	Lenin Vladimir Coronado Posadas	H
20	Villagrán	Directo	08/04/2018	Gustavo Estrella Cabrera	H
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	10
				Total Mujeres	10

De igual forma, como integrante de la Coalición Parcial "Por Tamaulipas al Frente", postuló las siguientes planillas, cuyas candidaturas a Presidente(a) Municipal propietario(a) se detallan a continuación:

Candidaturas postuladas en Coalición

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Abasolo	Supletorio	09/04/2018	Humberto Saldaña Blanco	H
2	Altamira	Directo	08/04/2018	Alma Laura Amparan Cruz	M
3	Antiguo Morelos	Directo	08/04/2018	Evangelina Ávila Cabriales	M
4	Camargo	Directo	08/04/2018	Leticia Peña Villarreal	M
5	Ciudad Madero	Directo	06/04/2018	José Andrés Zorrilla Moreno	H
6	Güémez	Directo	08/04/2018	Adela González Bujanos	M
7	Gustavo Díaz Ordaz	Directo	09/04/2018	Norma Angélica Acevedo Treviño	M
8	Hidalgo	Directo	06/04/2018	Reyes Wenseslado Zúñiga Vázquez	H
9	Llera	Directo	09/04/2018	Martha Alicia Ponce Cepeda	M
10	Mainero	Directo	08/04/2018	María Isabel Martínez González	M
11	Matamoros	Directo	07/04/2018	Carlos Alberto García Gonzalez	H
12	Miguel Alemán	Directo	07/04/2018	Rosa Icela Corro Acosta	M
13	Nuevo Laredo	Directo	07/04/2018	Óscar Enrique Rivas Cuellar	H
14	Reynosa	Directo	06/04/2018	Maki Esther Ortiz Domínguez	M
15	Río Bravo	Directo	08/04/2018	Carlos Rafael Ulivarri López	H
16	San Carlos	Directo	10/04/2018	Elva Guadalupe Pérez Guardiola	M
17	San Fernando	Directo	06/04/2018	José Ríos Silva	H

18	Soto La Marina	Directo	06/04/2018	Abel Enrique Gámez Cantú	H	
19	Tampico	Directo	07/04/2018	Jesús Antonio Nader Nasrallah	H	
20	Valle Hermoso	Supletorio	07/07/2018	Jesús Gerardo Aldape Ballesteros	H	
21	Victoria	Directo	10/04/2018	Xicoténcatl González Uresti	H	
22	Xicoténcatl	Directo	07/04/2018	Ofelia Noemy Gonzalez Márquez	M	
Paridad Horizontal				Propietarios (as)		
				Total Hombres		11
				Total Mujeres		11

De las tablas presentadas, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como partido político en lo individual y como coalición, 21 corresponden al género masculino y 21 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 20 planillas de Ayuntamiento presentadas por el Partido Acción Nacional en lo individual, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido Acción Nacional, en relación a los bloques de competitividad.

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Opción 3		Total de candidaturas postuladas por el PAN, por género	
					H	M	H	M	H	M	H	M
1	San Nicolás	M	2.49%	Bajo	5	5	6	4	4	6	4	6
2	Jaumave	H	7.13%									
3	Cruillas	M	14.55%									
4	Bustamante	M	29.98%									
5	Palmillas	M	41.27%									
6	Miquihuana	M	44.38%									
7	Padilla	H	46.65%									
8	Mier	H	47.48%									
9	El Mante	H	48.19%									
10	Jiménez	M	48.33%									
11	Nuevo Morelos	M	48.87%	Alto	5	5	4	6	6	4	6	4
12	Ocampo	H	49.41%									
13	Guerrero	M	50.84%									
14	Méndez	M	51.22%									
15	Burgos	H	51.33%									
16	Tula	H	53.17%									
17	Casas	M	53.99%									
18	González	H	58.50%									
19	Gómez Farías	H	61.17%									
20	Villagrán	H	95.84%									
Total					10	10	10	10	10	10	10	10

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Acción Nacional, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, el Partido Acción Nacional postuló 4 hombres y 6 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 3 presentada en la tabla anterior.
- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido Acción Nacional postuló 6 hombres y 4 mujeres, lo que coincide con la opción 3 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido Acción Nacional cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal en lo individual, como integrante de la Coalición Parcial "Por Tamaulipas al Frente", así como, en los bloques de competitividad.

B) Partido Revolucionario Institucional

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó los días 7, 8, 9 y 10 de abril de 2018, 43 solicitudes de registro de planillas de ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Abasolo	Directo	08/04/2018	Yesika Yanet Selvera Garza	M
2	Aldama	Directo	08/04/2018	Faisal Smer Silva	H
3	Altamira	Directo	07/04/2018	Carlos Javier González Toral	H
4	Antiguo Morelos	Directo	10/04/2018	José Rosario Sánchez Hernández	H
5	Burgos	Directo	08/04/2018	Jaime Galván García	H
6	Bustamante	Directo	08/04/2018	Maricela Rodríguez Gonzalez	M
7	Camargo	Directo	10/04/2018	Edelmira García Delgado	M
8	Casas	Directo	08/04/2018	Mirna Enedelia Sánchez López	M
9	Ciudad Madero	Directo	10/04/2018	Julio Cesar Barrientos Cisneros	H
10	Cruillas	Directo	08/04/2018	Rosa María Costante Alvarado	M
11	Gómez Farías	Supletorio	10/04/2018	Perla Castillo de la Cruz	M
12	González	Supletorio	10/04/2018	Ma. Griselda Ordaz Esqueda	M
13	Güémez	Directo	07/04/2018	Arturo López Carbajal	H
14	Guerrero	Directo	09/04/2018	Iracema Albeza Peña Ramírez	M
15	Gustavo Díaz Ordaz	Directo	08/04/2018	Overlin Fernando Lucio Balleza	H
16	Hidalgo	Directo	08/04/2018	Diana Paulina Bernal Rodríguez	M
17	Jaumave	Directo	08/04/2018	Manuel Báez Martínez	H
18	Jiménez	Supletorio	09/04/2018	Silvia García Rodríguez	M
19	Llera	Directo	10/04/2018	Alba Yazmin Pérez de la Fuente	M
20	Mainero	Directo	10/04/2018	Margarita Carranza Méndez	M
21	El Mante	Directo	10/04/2018	Julio César Portales Martínez	H
22	Matamoros	Supletorio	10/04/2018	Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante	H
23	Méndez	Directo	08/04/2018	Elida Cedillo Salinas	M
24	Mier	Directo	09/04/2018	María Herlinda González Vázquez	M
25	Miguel Alemán	Directo	10/04/2018	Servando López Moreno	H
26	Miquihuana	Directo	10/04/2018	Erika Beatriz Rodríguez Quiñones	M
27	Nuevo Laredo	Supletorio	09/04/2018	Daniel Peña Treviño	H
28	Nuevo Morelos	Directo	10/04/2018	Juana Marisela Nájera Cedillo	M
29	Ocampo	Directo	08/04/2018	Pedro Javier Muñiz Camacho	H
30	Padilla	Supletorio	10/04/2018	Salomón Rodríguez Gómez	H
31	Palmillas	Directo	08/04/2018	Genoveva Córdova Castro	M
32	Reynosa	Directo	09/04/2018	Serapio Cantú Barragán	H
33	Río Bravo	Supletorio	09/04/2018	Juan Diego Guajardo Anzaldúa	H
34	San Carlos	Directo	09/04/2018	Francisco López Villafranca	H
35	San Fernando	Directo	07/04/2018	Gabriel de la Garza Garza	H
36	San Nicolás	Directo	08/04/2018	Sandra Verónica Benavides Castellanos	M
37	Soto la Marina	Supletorio	09/04/2018	Marco Antonio Rocha Aguilera	H
38	Tampico	Directo	09/04/2018	Ma. Magdalena Peraza Guerra	M
39	Tula	Directo	08/04/2018	Arturo Portales Castillo	H
40	Valle Hermoso	Directo	09/04/2018	Daniel Torres Espinoza	H
41	Victoria	Supletorio	08/04/2018	Oscar de Jesús Almaraz Smer	H
42	Villagrán	Directo	10/04/2018	Claudia Guadalupe Álvarez Castillo	M
43	Xicoténcatl	Supletorio	10/04/2018	Martha Guadalupe Rodríguez Vaal	M
				Propietarios (as)	
Paridad Horizontal				Total Hombres	22
				Total Mujeres	21

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 22 corresponden al género masculino y 21 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso c) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 43 planillas de Ayuntamiento presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido Revolucionario Institucional, en relación a los bloques de competitividad.

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Opción 3		Opción 4		Total de candidaturas postuladas por el PRI, por género	
					H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
1	Hidalgo	M	0.00%	Bajo	11	11	11	11	12	10	10	12	12	10
2	Mainero	M	0.00%											
3	Villagrán	M	0.00%											
4	Mier	M	24.11%											
5	Gustavo Díaz Ordaz	H	30.11%											
6	Antiguo Morelos	H	30.97%											
7	Ciudad Madero	H	33.99%											
8	Nuevo Laredo	H	34.42%											
9	Gómez Farías	M	35.39%											
10	Aldama	H	35.66%											
11	San Fernando	H	36.87%											
12	Miguel Alemán	H	37.01%											
13	Victoria	H	37.73%											
14	González	M	38.22%											
15	Reynosa	H	38.27%											
16	Camargo	M	38.68%											
17	Xicoténcatl	M	39.48%											
18	Soto la Marina	H	39.63%											
19	Altamira	H	39.73%											
20	El Mante	H	41.14%											
21	Casas	M	43.98%											
22	Tampico	M	44.13%											

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Opción 3		Opción 4		Total de candidaturas postuladas por el PRI, por género	
					H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
23	Tula	H	44.31%	Alto	11	10	10	11	10	11	11	10	10	11
24	Guerrero	M	44.34%											
25	Padilla	H	44.53%											
26	San Carlos	H	44.71%											
27	Matamoros	H	45.13%											
28	Abasolo	M	45.93%											
29	Río Bravo	H	46.36%											
30	Llera	M	46.66%											
31	Méndez	M	47.12%											
32	Jiménez	M	47.80%											

33	Burgos	H	48.15%																
34	Güemez	H	48.70%																
35	Ocampo	H	48.96%																
36	Miquihuana	M	50.11%																
37	Nuevo Morelos	M	50.42%																
38	Palmillas	M	56.58%																
39	Valle Hermoso	H	58.04%																
40	Jaumave	H	64.18%																
41	Bustamante	M	68.03%																
42	Cruillas	M	84.61%																
43	San Nicolás	M	89.15%																
Total				22	21	21	22	22	21	21	22	22	21	21	22	22	21		

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, el Partido Revolucionario Institucional postuló 12 hombres y 10 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 3 presentada en la tabla anterior.
- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido Revolucionario Institucional postuló 10 hombres y 11 mujeres, lo que coincide con la opción 3 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido Revolucionario Institucional cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

C) Partido de la Revolución Democrática

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó los días 9 y 10 de abril de 2018, 5 solicitudes de registro de planillas de ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Registro	Propietario	Género
1	González	Supletorio	10/04/2018	Charlie Leonel Sánchez González	H
2	Jaumave	Supletorio	10/04/2018	Raymundo González Reyes	H
3	El Mante	Directo	10/04/2018	Yollotl Novoa Fernandez	M
4	Tula	Directo	09/04/2018	Jorge Luis Niño Molina	H
5	Villagrán	Supletorio	10/04/2018	Rigoberto Rodríguez Mendoza	H
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	4
				Total Mujeres	1

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 4 corresponden al género masculino y 1 al género femenino, por lo que no se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

Lo anterior es así, en virtud de que el Partido de la Revolución Democrática debió de postular en términos del precepto antes citado, atendiendo a las 5 planillas presentadas, 3 planillas encabezadas por Presidentes Municipales hombres y 2 planillas encabezadas por Presidentas Municipales mujeres o viceversa.

En ese sentido, mediante oficio DEPPAP/324/2018, se requirió la Partido de la Revolución Democrática a fin de que en un plazo de tres días contados a partir de la notificación, en términos del artículo 315 de la Ley Electoral Local, subsanará el requisito omitido o sustituyera la candidatura correspondiente.

En este tenor, mediante escrito de fecha 14 de abril del presente año, el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General, sustituyó la candidatura, correspondiente al Ayuntamiento de Villagrán, Tamaulipas.

Por lo anterior, las candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) presentadas por dicho partido político, quedó de la siguiente manera:

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Registro	Propietario	Género
1	González	Supletorio	10/04/2018	Charlie Leonel Sánchez González	H
2	Jaumave	Supletorio	10/04/2018	Raymundo González Reyes	H
3	El Mante	Directo	10/04/2018	Yollotl Novoa Fernandez	M
4	Tula	Directo	09/04/2018	Jorge Luis Niño Molina	H
5	Villagrán	Supletorio	10/04/2018	Lesbia Torres Cepeda	M
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	3
				Total Mujeres	2

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 3 corresponden al género masculino y 2 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 5 planillas de ayuntamiento presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido de la Revolución Democrática, en relación a los bloques de competitividad.

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Total de candidaturas postuladas por el PRD, por género	
					H	M	H	M	H	M
					1	Villagrán	M	0.38%	Bajo	2
2	González	H	0.40%							
3	Tula	H	0.49%							
4	Jaumave	H	0.61%	Alto	1	1	1	1	1	1
5	El Mante	M	1.36%							
Total					3	2	2	3	3	2

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido de la Revolución Democrática, se advierte lo siguiente:

- En relación al bloque bajo, el Partido de la Revolución Democrática postuló 2 hombres y 1 mujer, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.
- Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido de la Revolución Democrática postuló 1 hombre y 1 mujer, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido de la Revolución Democrática cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

D) Partido Verde Ecologista de México

1. El Partido Verde Ecologista de México presentó los días 8, 9 y 10 de abril de 2018, 18 solicitudes de registro de planillas de ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Registro	Propietario	Género	
1	Aldama	Supletorio	10/04/2018	Santa Delfina González González	M	
2	Altamira	Directo	10/04/2018	Lucero Zaleta Pérez	M	
3	Antiguo Morelos	Supletorio	08/04/2018	Julio César Palomo Turrubiates	H	
4	Camargo	Supletorio	08/04/2018	Verónica Elizondo Álvarez	M	
5	Ciudad Madero	Supletorio	09/04/2018	Emma Delia Herrera Melo	M	
6	González	Supletorio	09/04/2018	Juan Manuel González Astorga	H	
7	Guerrero	Supletorio	08/04/2018	Manuel Rogelio González Garza	H	
8	Jaumave	Supletorio	09/04/2018	Lázaro Edain Espinosa Zapata	H	
9	El Mante	Supletorio	08/04/2018	Eloina Coral Herrera Lara	M	
10	Matamoros	Supletorio	09/04/2018	Myria Zeldi Leal Guajardo	M	
11	Miquihuana	Supletorio	10/04/2018	Martha Zulema Liguez Urbina	M	
12	Nuevo Laredo	Directo	08/04/2008	Maribel Garza González	M	
13	Reynosa	Supletorio	08/04/2018	Ignacio López Padilla	H	
14	Río Bravo	Supletorio	10/04/2018	Miguel Ángel Vázquez Garza	H	
15	Tampico	Directo	10/04/2018	Alejandro Acevedo de la Garza	H	
16	Tula	Supletorio	08/04/2018	Victor Gómez Zúñiga	H	
17	Valle Hermoso	Supletorio	10/04/2018	Elena Oralía Rios Silva	M	
18	Victoria	Directo	10/04/2018	Mario Romel Arizpe Martínez	H	
Paridad Horizontal				Propietarios (as)		
				Total Hombres		9
				Total Mujeres		9

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 9 corresponden al género masculino y 9 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 18 planillas de ayuntamiento presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido Verde Ecologista de México, en relación a los bloques de competitividad.

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Total de candidaturas postuladas por el PVEM, por género	
					H	M	H	M	H	M
1	Guerrero	H	0.06%	Bajo	5	4	4	5	5	4
2	Miquihuana	M	0.08%							
3	Antiguo Morelos	H	0.18%							
4	Tula	H	0.30%							
5	Aldama	M	0.47%							
6	González	H	0.49%							
7	Jaumave	H	0.53%							
8	Camargo	M	0.54%							
9	Valle Hermoso	M	0.58%							
10	Victoria	H	0.61%	Alto	4	5	5	4	4	5
11	Nuevo Laredo	M	1.10%							
12	Altamira	M	1.16%							
13	Matamoros	M	1.19%							
14	El Mante	M	1.25%							

15	Ciudad Madero	M	1.38%						
16	Reynosa	H	1.48%						
17	Tampico	H	1.90%						
18	Río Bravo	H	2.82%						
Total				9	9	9	9	9	9

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Verde Ecologista de México, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, el Partido Verde Ecologista de México postuló 5 hombres y 4 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.
- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido Verde Ecologista de México postuló 4 hombres y 5 mujeres, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido Verde Ecologista de México cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

E) Partido Movimiento Ciudadano

1. El Partido Movimiento Ciudadano presentó los días 7 y 10 de abril de 2018, 6 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Registro	Propietario	Género
1	Bustamante	Supletorio	10/04/2018	Romana Guerrero Ponce	M
2	Jaumave	Directo	07/04/2018	Ricardo Quintanilla Leal	H
3	Mier	Supletorio	10/04/2018	Rocio Guadalupe Badillo Barrera	M
4	Miquihuana	Supletorio	10/04/2018	José Cruz Carrizal	H
5	Ocampo	Supletorio	10/04/2018	Solleika Janeth García Barrón	M
6	Palmillas	Supletorio	10/04/2018	Cecilio Sifuentes Villanueva	H
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	3
				Total Mujeres	3

De igual forma, como integrante de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, postuló la siguiente planilla, cuya candidatura a Presidente Municipal propietario se detalla a continuación:

Candidaturas postuladas en Coalición

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Aldama	Directo	08/04/2018	Jorge Luis González Rosales	H

De las tablas presentadas, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como partido político en lo individual y como coalición, 4 corresponden al género masculino y 3 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso c) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 6 planillas de Ayuntamiento presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano en lo individual, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos), así como, las postulaciones del Partido Movimiento Ciudadano, en relación a los bloques de competitividad.

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Total de Candidatos postulados por Movimiento Ciudadano, por género	
					H	M	H	M	H	M
1	Bustamante	M	0.00%	Bajo	2	1	1	2	1	2
2	Ocampo	M	0.00%							
3	Palmillas	H	0.00%							
4	Miquihuana	H	0.51%	Alto	1	2	2	1	2	1
5	Jaumave	H	1.07%							
6	Mier	M	25.60%							
Total					3	3	3	3	3	3

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Movimiento Ciudadano, se advierte lo siguiente:

- En relación al bloque bajo, el Partido Movimiento Ciudadano postuló 1 hombre y 2 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, al coincidir con la opción 2 presentada en la tabla anterior.
- Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, ya que el Partido Movimiento Ciudadano postuló 2 hombres y 1 mujer, lo que coincide con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido Movimiento Ciudadano cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos, tanto en la paridad horizontal en lo individual, como integrante de la Coalición Parcial "Por Tamaulipas al Frente", así como, en los bloques de competitividad.

F) Partido morena

1. El Partido morena presentó el día 10 de abril de 2018, 2 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Burgos	Supletorio	10/04/2018	Leodegaria Padilla Lumbreras	M
2	Nuevo Morelos	Supletorio	10/04/2018	Agustín Cabriales Torres	H
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	1
				Total Mujeres	1

De igual forma, como integrante de la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", postuló las siguientes planillas, cuyas candidaturas a Presidente(a) Municipal propietario(a) se detalla a continuación:

Candidaturas postuladas en Coalición

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Abasolo	Supletorio	10/04/2018	Aracely Vanoye de León	M
2	Aldama	Supletorio	10/04/2018	Rosa María Martínez Torres	M
3	Antiguo Morelos	Supletorio	10/04/2018	Perla Guadalupe Soria de la Cruz	M
4	Bustamante	Supletorio	10/04/2018	Josefina Tejeda Zamarripa	M
5	Casas	Supletorio	10/04/2018	Marciano Basaldúa Alvarado	H
6	Ciudad Madero	Supletorio	10/04/2018	Adrián Oseguera Kernion	H
7	Gómez Farías	Supletorio	10/04/2018	Isabel Banda Rosas	M
8	González	Supletorio	10/04/2018	Juan Rafael Osorio Garza	H

9	Güémez	Supletorio	10/04/2018	Luis Lauro Reyes Rodríguez	H	
10	Jiménez	Supletorio	10/04/2018	Ana Elena Román González	M	
11	Méndez	Supletorio	10/04/2018	Alfonso Moya Rodríguez	H	
12	Miguel Alemán	Supletorio	10/04/2018	Jaime Hinojosa Peña	H	
13	Miquihuana	Supletorio	10/04/2018	Carla Lupita Martínez Briones	M	
14	Nuevo Laredo	Supletorio	10/04/2018	Ramón Garza Barrios	H	
15	Ocampo	Supletorio	10/04/2018	Amalia León Olvera	M	
16	Reynosa	Supletorio	10/04/2018	José Ramón Gómez Leal	H	
17	San Fernando	Supletorio	10/04/2018	Mario Eloy Ochoa Garza	H	
18	Soto La Marina	Supletorio	10/04/2018	Hugo Miguel Rojo Ramos	H	
19	Tampico	Supletorio	10/04/2018	Rosa María Muela Morales	M	
20	Tula	Supletorio	10/04/2018	Ana María Moctezuma Alonzo	M	
21	Victoria	Supletorio	10/04/2018	Eduardo Abraham Gattas Báez	H	
Paridad Horizontal				Propietarios (as)		
				Total Hombres		11
				Total Mujeres		10

De las tablas presentadas, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como partido político en lo individual y como coalición, 12 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso c) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 2 planillas de Ayuntamiento presentadas por el Partido morena en lo individual, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido morena, en relación a los bloques de competitividad.

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Total de candidaturas postuladas por morena, por género	
								M	H	M
1	Burgos	M	0.00%	Bajo	1	0	0	1	0	1
2	Nuevo Morelos	H	0.00%	Alto	0	1	1	0	1	0
Total					1	1	1	1	1	1

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido morena, se advierte, que en relación al bloque bajo y alto, el Partido morena postuló 1 hombre y 1 mujer, cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con las opciones 1 y 2 presentadas en la tabla anterior, atendiendo a que en ambos municipios su porcentaje de votación es cero.

Conclusiones.

El Partido morena cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal en lo individual, como integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, así como, en los bloques de competitividad.

G) Partido Encuentro Social

1. El Partido Encuentro Social presentó el 10 de abril de 2018, 1 solicitud de registro de planilla de Ayuntamiento, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuya candidatura a Presidenta Municipal propietaria se detalla a continuación:

Candidatura postulada en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Nuevo Morelos	Supletorio	10/04/2018	Ma. Guadalupe Padrón García	M
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	0
				Total Mujeres	1

De igual forma, como integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, postuló las siguientes planillas, cuyas candidaturas a Presidente(a) Municipal propietario(a) se detalla a continuación:

Candidaturas postuladas en Coalición

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Altamira	Supletorio	10/04/2018	Armando Martínez Manríquez	H
2	Camargo	Supletorio	10/04/2018	Elizabeth Reséndez Delgado	M
3	El Mante	Supletorio	10/04/2018	Martha Patricia Chío de la Garza	M
4	Guerrero	Supletorio	10/04/2018	Rogelio Arnoldo Olivares Villarreal	H
5	Gustavo Díaz Ordaz	Supletorio	10/04/2018	José Manuel López Hernández	H
6	Jaumave	Supletorio	10/04/2018	Lorenza Hernández Zúñiga	M
7	Matamoros	Supletorio	10/04/2018	Mario Alberto López Hernández	H
8	Mier	Supletorio	10/04/2018	Luz María Moreno Silva	M
9	Valle Hermoso	Supletorio	10/04/2018	Lucero González Mendoza	M
10	Xicoténcatl	Supletorio	10/04/2018	Gerardo Alvarado Santillana	H
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	5
				Total Mujeres	5

De las tablas presentadas, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como partido político en lo individual y como coalición, 5 corresponden al género masculino y 6 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. Por lo que refiere al análisis de los bloques de competitividad, con la finalidad de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, no resulta necesario el análisis atendiendo a que el Partido Encuentro Social, únicamente postuló en lo individual una sola candidatura, por lo que solamente estaría sujeto al análisis de la paridad horizontal y su cumplimiento, que fue analizado en el punto anterior.

Conclusiones.

El Partido Encuentro Social cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad, respecto de la paridad horizontal en lo individual, así como, integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”.

H) Coalición “Juntos Haremos Historia” (PT, morena y PES)

1. La Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” presentó el día 10 de abril de 2018, 40 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Abasolo	Supletorio	10/04/2018	Aracely Vanoye de León	M
2	Aldama	Supletorio	10/04/2018	Rosa María Martínez Torres	M
3	Altamira	Supletorio	10/04/2018	Armando Martínez Manríquez	H
4	Antiguo Morelos	Supletorio	10/04/2018	Perla Guadalupe Soria de la Cruz	M

No.	Municipio	Tipo de	Fecha de	Propietario	Género
5	Bustamante	Supletorio	10/04/2018	Josefina Tejeda Zamarripa	M
6	Camargo	Supletorio	10/04/2018	Elizabeth Reséndez Delgado	M
7	Casas	Supletorio	10/04/2018	Marciano Basaldúa Alvarado	H
8	Ciudad Madero	Supletorio	10/04/2018	Adrián Oseguera Kernion	H
9	Cruillas	Supletorio	10/04/2018	Olga Lidia Hernández Barrientos	M
10	Gómez Farías	Supletorio	10/04/2018	Isabel Banda Rosas	M
11	González	Supletorio	10/04/2018	Juan Rafael Osorio Garza	H
12	Güemez	Supletorio	10/04/2018	Luis Lauro Reyes Rodríguez	H
13	Guerrero	Supletorio	10/04/2018	Rogelio Arnoldo Olivares Villarreal	H
14	Gustavo Díaz Ordaz	Supletorio	10/04/2018	José Manuel López Hernández	H
15	Hidalgo	Supletorio	10/04/2018	Juan José Contreras Castillo	H
16	Jaumave	Supletorio	10/04/2018	Lorenza Hernández Zúñiga	M
17	Jiménez	Supletorio	10/04/2018	Ana Elena Román González	M
18	Llera	Supletorio	10/04/2018	Claudia Patricia Morales Camarillo	M
19	Mainero	Supletorio	10/04/2018	Perla Esmeralda Nevares Hernández	M
20	El Mante	Supletorio	10/04/2018	Martha Patricia Chío de la Garza	M
21	Matamoros	Supletorio	10/04/2018	Mario Alberto López Hernández	H
22	Méndez	Supletorio	10/04/2018	Alfonso Moya Rodríguez	H
23	Mier	Supletorio	10/04/2018	Luz María Moreno Silva	M
24	Miguel Alemán	Supletorio	10/04/2018	Jaime Hinojosa Peña	H
25	Miquihuana	Supletorio	10/04/2018	Carla Lupita Martínez Briones	M
26	Nuevo Laredo	Supletorio	10/04/2018	Ramón Garza Barrios	H
27	Ocampo	Supletorio	10/04/2018	Amalia León Olvera	M
28	Padilla	Supletorio	10/04/2018	Paula Rodríguez Hernández	M
29	Reynosa	Supletorio	10/04/2018	José Ramón Gómez Leal	H
30	Río Bravo	Supletorio	10/04/2018	Oscar Rolando Aguilar Anzaldúa	H
31	San Carlos	Supletorio	10/04/2018	Emilio Ángel Sandoval Gómez	H
32	San Fernando	Supletorio	10/04/2018	Mario Eloy Ochoa Garza	H
33	San Nicolás	Supletorio	10/04/2018	Azucena de Jesús Pérez Cantú	M
34	Soto La Marina	Supletorio	10/04/2018	Hugo Miguel Rojo Ramos	H
35	Tampico	Supletorio	10/04/2018	Rosa María Muela Morales	M
36	Tula	Supletorio	10/04/2018	Ana María Moctezuma Alonzo	M
37	Valle Hermoso	Supletorio	10/04/2018	Lucero González Mendoza	M
38	Victoria	Supletorio	10/04/2018	Eduardo Abraham Gattas Báez	H
39	Villagrán	Supletorio	10/04/2018	Víctor Hugo Ontiveros Dimas	H
40	Xicoténcatl	Supletorio	10/04/2018	Gerardo Alvarado Santillana	H
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	20

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas por la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", 20 corresponden al género masculino y 20 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que los partidos políticos hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso d) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 40 planillas de Ayuntamiento presentadas por la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones de la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", en relación a los bloques de competitividad.

No.	Municipio	Partido Político que postula la Candidatura	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016				Bloques	Opción 1 H / M	Opción 2 H / M	Opción 3 H / M	Opción 4 H / M	Total de candidaturas postuladas por género H / M
				PT	morena	PES	Total						
1	Jiménez	morena	M	0.00%	0.00%	0.44%	0.44%	BAJO	PT 2/2 morena 7/7 PES 1/1	PT 2/2 morena 7/7 PES 1/1	PT 1/3 morena 8/6 PES 1/1	PT 3/1 morena 6/8 PES 1/1	PT 2/2 morena 7/7 PES 1/1
2	Gúémez	morena	H	0.00%	0.42%	0.15%	0.57%						
3	Ocampo	morena	M	0.00%	0.27%	0.31%	0.58%						
4	Cruillas	PT	M	0.00%	0.63%	0.00%	0.63%						
5	Bustamante	morena	M	0.00%	0.27%	0.45%	0.72%						
6	Tula	morena	M	0.43%	0.15%	0.15%	0.73%						
7	San Carlos	PT	H	0.00%	0.19%	0.70%	0.89%						
8	Casas	morena	H	0.29%	0.00%	0.65%	0.94%						
9	Mainero	PT	M	0.00%	0.96%	0.00%	0.96%						
10	González	morena	H	0.00%	0.78%	0.25%	1.03%						
11	Xicoténcatl	PES	H	0.11%	0.47%	0.49%	1.07%						
12	Méndez	morena	H	0.00%	0.62%	0.59%	1.21%						
13	Soto La Marina	morena	H	0.62%	0.31%	0.29%	1.22%						
14	Antiguo Morelos	morena	M	0.44%	0.91%	0.00%	1.35%						
15	Miguel Alemán	morena	H	0.33%	0.48%	0.84%	1.65%						
16	Mier	PES	M	0.44%	0.44%	0.88%	1.76%						
17	Villagrán	PT	H	1.01%	0.82%	0.00%	1.83%						
18	Gómez Farías	morena	M	0.63%	0.89%	0.39%	1.91%						
19	Aldama	morena	M	0.00%	1.44%	0.84%	2.28%						
20	Nuevo Laredo	morena	H	0.38%	1.14%	0.95%	2.47%						
Nota: Partido Del Trabajo (PT) Encuentro Social (PES)								Postuladas por el PT	2/2	2/2	1/3	3/1	2/2
								Postuladas por morena	7/7	7/7	8/6	6/8	7/7
								Postuladas por el PES	1/1	1/1	1/1	1/1	1/1
								Subtotal	10/10	10/10	10/10	10/10	10/10

No.	Municipio	Partido Político que postula la Candidatura	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016				Bloques	Opción 1 H / M	Opción 2 H / M	Opción 3 H / M	Opción 4 H / M	Total de candidaturas postuladas por género H / M
				PT	morena	PES	Total						
21	San Fernando	morena	H	0.24%	1.31%	1.02%	2.57%	ALTO	PT 2/3 morena 4/3 PES 4/4	PT 3/2 morena 3/4 PES 4/4	PT 3/2 morena 3/4 PES 4/4	PT 2/3 morena 4/3 PES 4/4	PT 2/3 morena 4/3 PES 4/4
22	Victoria	morena	H	0.90%	1.18%	0.64%	2.72%						
23	Llera	PT	M	0.00%	1.51%	1.61%	3.12%						
24	Guerrero	PES	H	2.06%	1.29%	0.00%	3.35%						
25	Tampico	morena	M	0.68%	3.09%	0.00%	3.77%						
26	Matamoros	PES	H	0.73%	2.20%	1.20%	4.13%						
27	Abasolo	morena	M	0.25%	3.50%	0.40%	4.15%						
28	Miquihuana	morena	M	0.00%	4.51%	0.00%	4.51%						
29	Altamira	PES	H	1.31%	2.06%	1.15%	4.52%						
30	El Mante	PES	M	1.00%	4.09%	0.91%	6.00%						
31	Padilla	PT	M	0.38%	0.57%	5.23%	6.18%						
32	Reynosa	morena	H	0.82%	4.04%	1.46%	6.32%						
33	San Nicolás	PT	M	0.00%	0.00%	7.12%	7.12%						
34	Ciudad Madero	morena	H	0.81%	5.38%	1.75%	7.94%						
35	Hidalgo	PT	H	0.71%	5.83%	1.41%	7.95%						
36	Valle Hermoso	PES	M	1.00%	1.47%	6.52%	8.99%						
37	Río Bravo	PT	H	0.86%	4.53%	5.57%	10.96%						
38	Jaumave	PES	M	0.64%	1.35%	22.64%	24.63%						
39	Camargo	PES	M	0.00%	2.13%	23.71%	25.84%						

40	Gustavo Díaz Ordaz	PES	H	0.25%	0.84%	43.12%	44.21%						
<p>Nota: Partido Del Trabajo (PT) Encuentro Social (PES)</p>								Postuladas por el PT	2/3	3/2	3/2	2/3	2/3
								Postuladas por morena	4/3	3/4	3/4	4/3	4/3
								Postuladas por el PES	4/4	4/4	4/4	4/4	4/4
								Subtotal	10/10	10/10	10/10	10/10	10/10
								TOTAL	20/20	20/20	20/20	20/20	20/20

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” postuló 10 hombres y 10 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.
- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” postuló 10 hombres y 10 mujeres, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

La Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

I) Coalición Por Tamaulipas al Frente (PAN, PRD y MC)

1. La Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” presentó los días 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2018, 23 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género	
1	Abasolo	Supletorio	09/04/2018	Humberto Saldaña Blanco	H	
2	Aldama	Directo	08/04/2018	Jorge Luis González Rosales	H	
3	Altamira	Directo	08/04/2018	Alma Laura Amparan Cruz	M	
4	Antiguo Morelos	Directo	08/04/2018	Evangelina Ávila Cabriales	M	
5	Camargo	Directo	08/04/2018	Leticia Peña Villarreal	M	
6	Ciudad Madero	Directo	06/04/2018	José Andrés Zorrilla Moreno	H	
7	Güémez	Directo	08/04/2018	Adela González Bujanos	M	
8	Gustavo Díaz Ordaz	Directo	09/04/2018	Norma Angélica Acevedo Treviño	M	
9	Hidalgo	Directo	06/04/2018	Reyes Wenseslado Zúñiga Vázquez	H	
10	Llera	Directo	09/04/2018	Martha Alicia Ponce Cepeda	M	
11	Mainero	Directo	08/04/2018	María Isabel Martínez González	M	
12	Matamoros	Directo	07/04/2018	Carlos Alberto García Gonzalez	H	
13	Miguel Alemán	Directo	07/04/2018	Rosa Icela Corro Acosta	M	
14	Nuevo Laredo	Directo	07/04/2018	Óscar Enrique Rivas Cuellar	H	
15	Reynosa	Directo	06/04/2018	Maki Esther Ortiz Domínguez	M	
16	Río Bravo	Directo	08/04/2018	Carlos Rafael Ulivarri López	H	
17	San Carlos	Directo	10/04/2018	Elva Guadalupe Pérez Guardiola	M	
18	San Fernando	Directo	06/04/2018	José Ríos Silva	H	
19	Soto La Marina	Directo		Abel Enrique Gámez Cantú	H	
20	Tampico	Directo	07/04/2018	Jesús Antonio Nader Nasrallah	H	
21	Valle Hermoso	Supletorio	07/07/2018	Xicoténcatl González Uresti	H	
22	Victoria	Directo	10/04/2018	Jesús Gerardo Aldape Ballesteros	H	
23	Xicoténcatl	Directo	07/04/2018	Ofelia Noemy Gonzalez Márquez	M	
Paridad Horizontal				Propietarios (as)		
				Total Hombres		12
				Total Mujeres		11

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas por la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, 12 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que los partidos políticos hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso d) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 23 planillas de Ayuntamiento presentadas por la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, en relación a los bloques de competitividad.

No.	Municipio	Partido Político que postula la Candidatura	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016				Bloques	Opción 1 H / M	Opción 2 H / M	Opción 3 H / M	Opción 4 H / M	Total de candidaturas postuladas por género H / M
				PAN	PRD	MC	Total						
1	Gustavo Díaz Ordaz	PAN	M	23.37%	0.14%	0.00%	23.51%	BAJO	PAN 6/6	PAN 6/6	PAN 7/5	PAN 5/7	PAN 6/6
2	Valle Hermoso	PAN	H	29.67%	0.71%	0.00%	30.38%						
3	Camargo	PAN	M	32.52%	0.51%	0.00%	33.03%						
4	Río Bravo	PAN	H	34.91%	1.26%	1.52%	37.69%						
5	Llera	PAN	M	41.24%	0.83%	0.00%	42.07%						
6	Tampico	PAN	H	41.68%	3.24%	2.94%	47.86%						
7	Matamoros	PAN	H	44.17%	0.94%	3.54%	48.65%						
8	Abasolo	PAN	H	46.18%	3.09%	0.00%	49.27%						
9	Güémez	PAN	M	49.33%	0.55%	0.00%	49.88%						
10	Reynosa	PAN	M	48.66%	1.20%	2.60%	52.46%						
11	Altamira	PAN	M	47.51%	2.00%	3.95%	53.46%						
12	Soto la Marina	PAN	H	47.56%	6.01%	0.00%	53.57%						
13	San Carlos	PAN	M	53.34%	0.82%	0.00%	54.16%	ALTO	PAN 5/5 MC 1/0	PAN 5/5 MC 0/1	PAN 6/4 MC 0/1	PAN 5/5 MC 1/0	
14	Ciudad Madero	PAN	H	48.45%	2.45%	4.66%	55.56%						
15	Victoria	PAN	H	35.99%	1.51%	20.49%	57.99%						
16	Xicoténcatl	PAN	M	58.48%	0.48%	0.00%	58.96%						
17	Miguel Alemán	PAN	M	59.45%	0.13%	0.00%	59.58%						
18	San Fernando	PAN	H	51.36%	7.96%	0.38%	59.70%						
19	Aldama	MC	H	29.52%	0.47%	29.97%	59.96%						
20	Nuevo Laredo	PAN	H	58.02%	1.14%	1.69%	60.85%						
21	Antiguo Morelos	PAN	M	67.00%	0.27%	0.00%	67.27%						
22	Hidalgo	PAN	H	89.72%	0.67%	0.00%	90.39%						
23	Mainero	PAN	M	97.35%	1.69%	0.00%	99.04%						
POSTULADAS POR EL PAN								11/11	11/11	11/11	11/11	11/11	
POSTULADAS POR MC								1/0	0/1	1/0	0/1	1/0	
TOTAL								12/11	11/12	12/11	11/12	12/11	

**Nota: Partido Acción Nacional (PAN)
Movimiento Ciudadano (MC)**

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” postuló 6 hombres y 6 mujeres, mismo que cumple con lo preceptado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.
- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” postuló 6 hombres y 5 mujeres, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

La Coalición Parcial "Por Tamaulipas al Frente" cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

Por lo antes expuesto y del análisis de cada uno de los registros presentados, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 8 y 15 de los Lineamientos de Paridad de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social, así mismo las Coaliciones "Juntos Haremos Historia" y "Por Tamaulipas al Frente", cumplen con los bloques de competitividad y con la paridad horizontal que se requiere en la postulación de quienes encabezan las planillas de Ayuntamiento para el proceso electoral 2017-2018 en Tamaulipas en términos de los Lineamientos de Paridad.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4, 35, fracción II y 41 párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, 20, párrafo segundo, base II, apartados A y D, cuarto párrafo y base III, numerales 1 y 2, Tercero transitorio del Decreto LXII-596 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 100, fracciones III y IV, 102, 103, 110 fracciones IV, IX, XVI y LXVII, 206 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 15 y 20 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 6, 8, 15 y 20 los Lineamientos de Paridad por los que se establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social, así mismo, a las Coaliciones "Juntos Haremos Historia" y "Por Tamaulipas al Frente".

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos y Coaliciones señalados en el punto anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA .- Rúbrica.